

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES X

Caracas, martes 14 de julio de 2009

Número 39.220

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley Aprobatoria del Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán para la Transferencia de Tecnología y Cooperación para Fabricar Unidades Industriales Productoras de Fármacos.

Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Namibia en Materia Cultural.

Ley Aprobatoria del Protocolo de Enmienda al Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en el Área Energética, del 26 de noviembre de 2008.

Presidencia de la República

Decreto N° 6.796, mediante el cual se ordena la adquisición de los bienes de las sociedades mercantiles Venezolana de Pre reducidos del Caroni C.A. (VENPRECAR), Complejo Siderúrgica de Guayana S.A. (COMSIGUA), Orinoco Iron, Materiales Siderúrgicos S.A. (MATESI) y Tubos de Acero de Venezuela S.A. (TAVSA).

Decreto N° 6.797, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

Decreto N° 6.798, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

Decreto N° 6.799, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 6.800, mediante el cual se acuerda una Rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 6.801, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 6.802, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 6.803, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 6.804, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Decreto N° 6.805, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 6.806, mediante el cual se acuerda una Rectificación al Presupuesto de Gastos 2009, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 052, de fecha 02 de abril de 2009, en los términos que en ella se indican.

Comisión Central de Planificación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronald Madriz León, como Registrador Auxiliar de Contratistas del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, de este Ministerio.

Comisión Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se autoriza la Oferta Pública en el territorio nacional de Papeles Comerciales al Portador Emisión 2009, de la Sociedad Mercantil Corporación Digitel C. A.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de División Gilberto Meneses Montes, Contralor (Encargado) de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican.

INTI

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 3.712, de fecha 09 de julio de 2009, en los términos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil «Mayor (Av) Miguel Rodríguez», con sede en el estado Aragua.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Beatriz del Valle Fernández Medina, para ocupar el cargo de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria Distrito Capital.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda
Acta.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa con carácter de Suplente, a los ciudadanos Abogados que en ellas se indican en las Fiscalías Superiores de los estados que en ellas se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

la siguiente,

LEY APROBATORIA DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COOPERACIÓN PARA FABRICAR UNIDADES INDUSTRIALES PRODUCTORAS DE FÁRMACOS

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán para la Transferencia de Tecnología y Cooperación para Fabricar Unidades Industriales Productoras de Fármacos", suscrito en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, el 04 de abril de 2009.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COOPERACIÓN PARA FABRICAR UNIDADES INDUSTRIALES PRODUCTORAS DE FÁRMACOS

La República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de Irán, en lo adelante denominadas las "Partes",

CON EL FIN de ampliar las relaciones amistosas entre ambos Gobiernos;

CONSIDERANDO la voluntad de cooperar para la producción de fármacos de alta tecnología (ANGIPARS, IMOD y CINOVEX) y la evaluación para producir otros fármacos en Venezuela con la cooperación con la República Islámica de Irán;

Las dos Partes han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como finalidad establecer la cooperación entre las Partes en el área farmacéutica, sobre la base de los principios de solidaridad, cooperación, complementariedad, reciprocidad, con sujeción a sus ordenamientos jurídicos internos y a lo previsto en el presente instrumento.

ARTÍCULO II

La cooperación entre las Partes se desarrollará en los siguientes términos:

1. La República Islámica de Irán acuerda establecer intercambio de experiencias en el área farmacéutica con los expertos de la República Bolivariana de Venezuela, en el ámbito genérico, la supervisión e investigación de esta industria, el sistema de comercialización farmacéutica y el control de calidad de los fármacos. Las acciones programadas para poner en práctica este instrumento se iniciarán a partir del lunes 06 de abril de 2009.
2. Las Partes acuerdan formar núcleos de expertos para intercambiar sus experiencias en el sector farmacéutico, biotecnológico, nanotecnológico y de vacunación.
3. Ambas Partes acuerdan preparar las condiciones requeridas para registrar fármacos de alta tecnología (ANGIPARS, IMOD y CINOVEX) y/o otros fármacos necesitados en Venezuela o en Irán, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas.
4. Las dos Partes acuerdan, que una vez cubiertas las evaluaciones a ser realizadas por los expertos de ambos países, se deberán establecer las condiciones necesarias para llevar a cabo las acciones que permitan acelerar la instalación y puesta en marcha de una empresa mixta, de conformidad con las respectivas legislaciones internas de ambos países.

ARTÍCULO III

Las Partes acuerdan designar, por la vía diplomática, los órganos encargados de la ejecución del presente instrumento.

ARTÍCULO IV

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado de común acuerdo entre las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido para la entrada en vigor del Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO V

Cualquier duda o controversia que surja en la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta mediante negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

ARTÍCULO VI

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen por escrito y a través de la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para tal fin, y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable por periodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y por la vía diplomática, su intención de no prorrogarlo con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha de expiración del periodo correspondiente.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Memorándum de Entendimiento, en cualquier momento, mediante notificación por escrita y por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los seis (6) meses de recibida la comunicación.

La denuncia del presente Memorándum de Entendimiento no afectará el desarrollo ni de los proyectos acordados por las Partes, los cuales continuarán en ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Suscrito en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, el día cuatro (4) del mes de abril de 2009, equivalente al quince (15) del mes de fardín del hégira solar de 1388, en dos (2) ejemplares originales en idioma castellano y persa, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República
Bolivariana de Venezuela

Luis Reyes Reyes
Ministro del Poder Popular del Despacho
de la Presidencia

Por el Gobierno de la República
Islámica de Irán

Ing. Hamidreza Amirnia
Presidente del Despacho para las
Cooperaciones Tecnológicas de la Entidad
Presidencial

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve. Año 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

Cifra Flores

CIFRA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

Saúl Ortega Campos

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

Iván Zerva Guerrero

IVÁN ZERVA GUERRERO
Secretario

Victor Clark Boscán

VICTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

Promulgación de la Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán para la Transferencia de Tecnología y Cooperación para Fabricar Unidades Industriales Productoras de Fármacos, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los trece días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

la siguiente,

LEY APROBATORIA DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NAMIBIA EN MATERIA CULTURAL

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Namibia en Materia Cultural", suscrito el 18 de marzo de 2009 en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NAMIBIA EN MATERIA CULTURAL

PREÁMBULO

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Namibia, en adelante denominados las Partes;

Deseosos de estrechar los vínculos de amistad mutua y entendimiento entre los países y de promover y desarrollar sus relaciones en el campo de la cultura;

Regidos por el respeto mutuo por la nación de cada uno;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Las Partes se comprometen a promover e intensificar la cooperación cultural entre los dos países, proporcionándose todas las facilidades posibles para asegurar un mejor conocimiento de sus respectivas culturas sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas y con lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2

Las Partes cooperarán con sus respectivas expresiones culturales a través de:

1. La promoción y creación de programas de intercambio para grupos musicales, teatrales, artistas plásticos, literarios y de danzas.
2. La organización y realización de conciertos, encuentros, giras, charlas, recitales, exhibiciones y muestras representativas sobre las artes y la cultura de ambos países
3. Traducción y publicación de destacados trabajos literarios y poéticos de cada país.
4. Facilitar el intercambio de opiniones y materiales informativos concernientes a la historia y las artes de cada país, así como de libros, publicaciones, periódicos, revistas y materiales audiovisuales.
5. Fomentar el intercambio y la cooperación entre museos, sitios patrimoniales, bibliotecas y archivos de ambos países.
6. Promover la realización de semanas culturales de cada país.
7. Cualquier otra modalidad que contribuya al fomento de la cultura que las Partes decidan de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 3

Las Partes apoyarán, en la medida de lo posible, la cooperación entre sus respectivas instituciones de cine, así como en materia de producción e intercambio de largometrajes y otros medios audiovisuales que puedan servir para alcanzar los objetivos de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4

Las Partes promoverán la elaboración, expansión y ejecución descritas en este Acuerdo, mediante la celebración de programas y/o proyectos específicos de cooperación que contribuyan al fomento de la cultura, los cuales podrán ser concertados mediante la vía diplomática. Así mismo, las Partes se comprometen a que en la ejecución de dichos programas y/o proyectos se tendrá especial observancia de los ordenamientos jurídicos internos de cada Estado.

En tal sentido, los mencionados instrumentos deberán especificar el plan de trabajo, los procedimientos, la asignación de recursos para el financiamiento y cualquier otra condición que establezcan las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 5

Los gastos que se generen de la implementación de las actividades descritas en el presente instrumento, serán cubiertos por la Parte que incurra en ellos, salvo que las Partes de mutuo acuerdo establezcan lo contrario, todo ello de conformidad a sus disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 6

Las Partes convienen en adoptar las acciones necesarias para la debida observancia, promoción y respeto de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos internos de ambos países, así como en otros convenios internacionales concernientes a la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 7

A los fines de velar por la implementación y ejecución del presente instrumento, las Partes deciden crear un Grupo de Trabajo en el campo de la Cultura.

Dicho Grupo de Trabajo estará integrado por representantes de los órganos ejecutores, y se reunirá alternadamente en la República Bolivariana de Venezuela y en la República de Namibia. Las fechas y agenda de sus reuniones serán establecidas por las Partes de común acuerdo, a través de la vía diplomática.

ARTÍCULO 8

Las Partes designan como órganos ejecutores, por la República Bolivariana de Venezuela, al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; y por la República de Namibia, al Ministerio de la Juventud, Servicio Nacional, Deporte y Cultura.

ARTÍCULO 9

El presente Acuerdo podrá ser modificado por voluntad común de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 para la entrada en vigor del instrumento.

ARTÍCULO 10

Las dudas y controversias que puedan surgir de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas de manera pacífica a través de negociaciones directas entre las Partes por la vía diplomática.

ARTÍCULO 11

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última comunicación a través de la cual las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para tal fin, y tendrá una duración de cinco (05) años, prorrogables por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y por vía diplomática, su intención de no prorrogarlo, con un mínimo de tres (03) meses de antelación a la fecha de su expiración.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a la otra, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los tres (03) meses de recibida la comunicación.

La denuncia del presente Acuerdo no afectará el desarrollo de los programas y/o proyectos acordados por las Partes, los cuales continuarán en ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Hecho en la ciudad de Caracas a los 18 días, del mes de marzo del año 2009, en (2) dos textos originales, en idioma castellano e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República
Bolivariana de Venezuela

Por el Gobierno de la República
de Namibia

José Manuel Rodríguez
Viceministro de Identidad y
Diversidad Cultural del Ministerio del
Poder Popular para la Cultura

Lempy Lucas
Viceministra de Relaciones
Exteriores

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve. Año 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

Cilia Flores
CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

Saul Ortega Campos
SAUL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente
Iván Zerva Cordero
IVÁN ZERVA CORDERO
Secretario
Víctor Clark Boscán
VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

Promulgación de la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Namibia en materia Educativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los trece días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

la siguiente,

LEY APROBATORIA DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE COOPERACIÓN EN EL ÁREA ENERGÉTICA, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el "Protocolo de Enmienda al Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en el Área Energética, del 26 de noviembre de 2008", suscrito en la ciudad de Viena, República de Austria, el 18 de marzo de 2009.

PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE COOPERACIÓN EN EL ÁREA ENERGÉTICA, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia, en lo sucesivo denominados las Partes;

Cumpliendo con lo establecido en el punto 3 del Artículo 11 del Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en el Área Energética, del 26 de noviembre de 2008 (en lo sucesivo el Convenio);

Acordaron lo siguiente:

Artículo 1

Enmendar el Artículo 3 del Convenio, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Para la consecución del objeto del presente Convenio en materia de petróleo para, entre otras, las áreas de exploración y explotación de yacimientos, mejoramiento y comercialización de crudos y productos, las Partes promoverán

la constitución y funcionamiento de una empresa mixta para la realización de un Proyecto Petrolero en el bloque Junín 6 de la Faja Petrolífera del Orinoco cuyas coordenadas se indican en el Anexo al presente Convenio, el cual forma parte del mismo (en adelante la "Empresa Mixta").

La creación y funcionamiento de la Empresa Mixta estarán sujetos a la legislación de la República Bolivariana de Venezuela.

La Empresa Mixta se constituirá con las siguientes empresas (en lo sucesivo los Participantes de los Proyectos Petroleros):

- La empresa petrolera estatal "Petróleos de Venezuela, S.A." (en lo sucesivo "PDVSA");
- La Empresa Rusa "Consortio Nacional Petrolero", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en lo sucesivo el "Consortio Ruso").

Las Partes convienen que la creación y el funcionamiento de la Empresa Mixta se guiarán, sin limitarse a ello, por los siguientes principios:

- Las decisiones de la Asamblea de Accionistas que impliquen cambios significativos para la Empresa Mixta con relación a la estructura y/o efectividad del negocio, incluyendo, entre otras, el Plan de Negocios y el presupuesto, serán tomadas por mayoría calificada y otras decisiones serán tomadas por la mayoría simple de sus Miembros;
- De conformidad con la legislación de su país, la Parte venezolana estudiará la posibilidad de otorgar incentivos fiscales a la Empresa Mixta, sin menoscabo de los tributos en materia de hidrocarburos y asimismo estudiará la posibilidad de la preservación de la eficiencia económica de la Empresa Mixta durante todo el periodo de su actividad;
- El régimen cambiario aplicable a la Empresa Mixta, así como el régimen para la repatriación de capital del Consortio Ruso, se regirán por la legislación venezolana. En tal sentido, la Empresa Mixta podrá adherirse al Convenio Cambiario vigente entre PDVSA y el Banco Central de Venezuela;
- Las actividades de la Empresa Mixta se desarrollarán con el apoyo del banco conjunto ruso-venezolano.

Artículo 2

Enmendar el anexo al Convenio y reemplazarlo por el anexo al presente Protocolo.

Artículo 3

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de la recepción de la última notificación por escrito por la vía diplomática sobre el cumplimiento por las Partes de los procedimientos gubernamentales internos para tal fin.

Firmado en la ciudad de Viena, el 18 de marzo de 2009 en dos ejemplares, cada uno en castellano y ruso, todos con igual valor y efecto.

Por el Gobierno de la República de Venezuela

Por el Gobierno de la Federación de Rusia

Rafael Ramírez Carreño
Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo

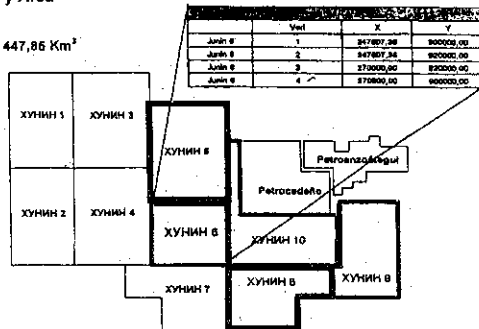
Igor Sechin
Vice Primer Ministro

ANEXO

Las partes promoverán la creación y funcionamiento de una Empresa Mixta para la realización de un proyecto petrolero en el bloque Junín 6 de la Faja Petrolífera del Orinoco, sujeto a la legislación de la República Bolivariana de Venezuela, según las siguientes coordenadas:

Coordenadas y Área

Área Junín 6: 447,86 Km²



Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes junio de dos mil nueve. Año 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

Cilia Flores
CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ARTEGARA RAMOS
Primer Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRA
Secretario

VÍCTOR CLAROS BOSCAN
Subsecretario

Promulgación de la Ley Aprobatoria del Protocolo de Enmienda al Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en el Área Energética, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los trece días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 6.796

14 de julio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el 1º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la Corporación Venezolana de Guayana, tiene interés en impulsar políticas públicas orientadas a desarrollar la cadena productiva del Sector Siderúrgico Nacional,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario que el Estado, dentro del marco del Nuevo Modelo Productivo, apoye el fortalecimiento de las actividades medulares de la industria del mineral de hierro,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana, en su artículo 1º reservó al Estado la industria de transformación del mineral del hierro en la Región de Guayana,

CONSIDERANDO

Que las sociedades mercantiles Venezolana de Prereducidos del Caroni C.A. (VENPRECAR), Complejo Siderúrgica de Guayana S.A. (COMSIGUA), Orinoco Iron, Materiales Siderúrgicos S.A. (MATESI) y Tubos de Acero de Venezuela S.A. (TAVSA), son empresas conexas a la industria del hierro de importante relevancia dentro de este proceso de transformación.

DECRETA

Artículo 1º. Se ordena la adquisición de los bienes de las sociedades mercantiles Venezolana de Prereducidos del Caroni C.A. (VENPRECAR), Complejo Siderúrgica de Guayana S.A. (COMSIGUA), Orinoco Iron, Materiales Siderúrgicos S.A. (MATESI) y Tubos de Acero de Venezuela S.A. (TAVSA), sus empresas filiales y afiliadas, domiciliadas en el territorio nacional y cuyo objeto se relaciona con la transformación del mineral de hierro, a los fines de su transformación en empresas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 2º. La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería o cualesquiera de sus entes descentralizados funcionalmente, serán los titulares del porcentaje accionario que corresponda al sector público en las nuevas Empresas del Estado, que serán creadas como consecuencia de la transformación de las sociedades mercantiles Venezolana de Prereducidos del Caroni C.A. (VENPRECAR), Complejo Siderúrgica de Guayana S.A. (COMSIGUA), Orinoco Iron, Materiales Siderúrgicos S.A. (MATESI).

Asimismo, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo o cualesquiera de sus entes descentralizados funcionalmente, serán los titulares del porcentaje accionario que corresponda al sector público en la nueva Empresa del Estado, que será creada como consecuencia de la transformación de la sociedad mercantil Tubos de Acero de Venezuela S.A. (TAVSA).

Artículo 3º. La República Bolivariana de Venezuela, por órgano de los Ministerios o cualesquiera de sus entes descentralizados funcionalmente, señalados en el artículo anterior, conformarán el día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, una Comisión de Transición para cada una de las empresas referidas en el artículo 1º según corresponda, que se incorporará a las actuales Juntas Directivas de cada una de ellas, asumiendo el control operativo de manera inmediata, a fin de garantizar la transferencia y la continuidad de las actividades que realiza. Las empresas del sector privado que son accionistas en las sociedades a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, deberán cooperar para el logro de una transición ordenada y segura de la operación.

Artículo 4º. Se conformará una Comisión Técnica compuesta por representantes del Estado y el sector privado involucrado, a los fines de acordar el justiprecio, cuyo funcionamiento tendrá una duración de sesenta días (60) continuos, prorrogables de mutuo acuerdo, por sesenta (60) días continuos mas.

Artículo 5º. Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiese logrado acuerdo para la transformación en una empresa del Estado, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano de los Ministerios o cualesquiera de sus entes descentralizados funcionalmente, señalados en el artículo 2º del presente Decreto, asumirá, según corresponda, el control y la operación de forma exclusiva en las mismas, a fin de preservar la continuidad en las actividades que desarrollan las empresas a que se refiere el artículo 1º.

El Ejecutivo Nacional, en caso de no lograrse acuerdo en la negociación de los bienes, decretará la expropiación de las mismas, de conformidad con lo previsto en la Ley de

Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social. Para el cálculo de la indemnización o del justiprecio de los bienes antes referidos, en ningún caso se tomarán en cuenta ni el lucro cesante ni los daños indirectos.

Artículo 6º. Todos los trabajadores de las empresas referidas en el artículo 1º del presente Decreto, que no sean de dirección y confianza, gozaran de inamovilidad laboral a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, hasta finalizar el proceso de transformación de las empresas y estarán amparados por las respectivas Convenciones Colectivas.

Artículo 7º. Los Ministerios del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y Para la Energía y Petróleo, serán los encargados de la ejecución del presente Decreto y coordinarán con el resto de los Poderes Públicos las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 8º. Todos los hechos y actividades vinculados al presente Decreto se registrarán por la Legislación Nacional, y las controversias que de los mismos deriven estarán sometidas a la jurisdicción venezolana, en la forma prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según lo dispone el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico de la Región Guayana.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
MARIA LEON

Decreto Nº 6.797

14 de julio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 09 de Julio de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 12.200.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO**, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO		Bs.	12.200.000
Acción Centralizada:	450002000 "Gestión Administrativa"	"	12.200.000
Acción Específica:	450002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	12.200.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	12.200.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales petroleros"	Bs.	12.200.000
	A0500-Petróleos de Venezuela, S.A (PDVSA)	"	12.200.000
	-Para reimpulsar y consolidar las Misiones Sociales en el Estado Táchira.	"	12.200.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Energía y Petróleo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
MARIA LEON

Decreto Nº 6.798

14 de julio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 09 de Julio de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO**, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO			Bs.	50.000.000
Acción				
Centralizada:	450002000	"Gestión Administrativa"	"	50.000.000
Acción				
Específica:	450002003	"Apoyo Institucional al Sector Pública"	"	50.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	50.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	Bs.	50.000.000
		A1291-Corporación Eléctrica Nacional, S.A (CORPOELEC)	"	50.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Energía y Petróleo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.799

14 de julio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 e) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 09 de Julio de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE BOLÍVARES CON SETENTA CENTIMOS (40.856.119,70)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS		Bs.	40.856.119,70
Proyecto:	56.9999.000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	40.856.119,70
Acción Específica:	56.9999.043 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	S.A. Bs.	40.856.119,70
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	"	40.856.119,70
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		
	A1284 - Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)	"	40.856.119,70

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e

Industrias Intermedias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.519 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.800

14 de julio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 84, y numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES de BOLIVARES (Bs. 50.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	
Proyecto:	260059000	"Fortalecimiento del Servicio de Policía (Fase 1)"	50.000.000,00

Acción Específica:	260059001	"Desarrollar y Coordinar Estrategias en el Área de Seguridad Ciudadana para la Capacitación, Dotación y Equipamiento del Servicio de Policía en el Territorio Nacional"	"	50.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	9.800.382,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	Bs.	9.800.382,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	11.366.216,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	7.142.857,00
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	"	246.857,00
	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	509.259,10
	08.05.00	"Materiales de Orden Público, Seguridad y Defensa Nacional"	"	2.127.732,20
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	250.286,00
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	450.653,78
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	282.857,00
	10.99.00	"Otros Productos y Útiles Diversos"	"	205.714,00
	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	"	150.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	"	28.833.401,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y Propaganda"	"	5.166.953,92
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	149.688,00
	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	"	9.000.000,00
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	6.200.000,00
	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	2.500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	5.666.760,00
	99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	"	150.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAJUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.801

14 de julio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.12.621.376,83)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Bs. **12.621.376,83**

De:

Proyecto: 080017000 "Conducir la Gestión Administrativa de Todas las Unidades que Conforman la F.A.N." Bs. **12.621.376,83**

Acción Específica: 080017005 "Ejecutar las Actividades Administrativas que Permitan la Operatividad de las Unidades en el Cumplimiento de la Misión". Bs. **12.621.376,83**

Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" Bs. **5.628.656,01**

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	Bs.	375.000,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	188.325,00
04.01.00	"Cueros y pieles"	"	56.250,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	404.444,80
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	187.500,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	112.500,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	453.750,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	15.000,00
05.05.00	"Material de enseñanza"	"	7.500,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	468.900,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	506.250,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	328.215,00
06.05.00	"Productos de tocador"	"	11.250,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.237.022,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	4.785,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	112.500,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	86.250,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	52.500,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	"	2.700,00
08.08.00	"Material de educación"	"	11.625,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	318.750,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	80.625,00
09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	60.460,00

10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	18.750,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	56.250,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	132.900,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	45.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	131.460,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	Bs.	72.204,21
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	56.250,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	26.250,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	7.500,00
Partida: 4.03	"Servicios No Personales"	"	6.822.710,82
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.741.175,00
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	296.075,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.875.000,00
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	341.440,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y ajujamiento"	"	434.880,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	900.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.404.140,82
Para:			
Proyecto: 080015000	"Asegurar la Ejecución de las Operaciones Militares para Contribuir con la Defensa y Desarrollo Integral de la Nación"	"	12.621.376,83
Acción Específica: 080015006	"Desarrollar y Ejecutar Operaciones Militares con Énfasis en Áreas Fronterizas en Tiempo de Paz y Contingencia Nacional para Contribuir con la Seguridad".	"	12.621.376,83
Partida: 4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	5.562.424,68
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	Bs.	375.000,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	188.325,00
04.01.00	"Cueros y pieles"	"	56.250,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	337.996,80
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	187.500,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	112.500,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	453.750,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	15.000,00
05.05.00	"Material de enseñanza"	"	7.500,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	468.900,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	506.250,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	328.215,00
06.05.00	"Productos de tocador"	"	11.250,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.215.692,88
06.08.00	"Productos plásticos"	"	4.785,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	112.500,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	86.250,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	52.500,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	"	2.700,00
08.08.00	"Material de educación"	"	11.625,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	318.750,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	80.625,00
09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	60.460,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	18.750,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	56.250,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	132.900,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	45.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	131.460,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	93.750,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	56.250,00

	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	Bs.	26.250,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	7.500,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	"	7.058.942,15
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.741.175,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	296.075,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.875.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	341.440,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	434.880,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	900.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.470.372,15

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 5.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAJUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.802

14 de julio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, Numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL ONCE BOLIVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 17.301.011,35)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	17.301.011,35
DE:			
ACCIÓN CENTRALIZADA	130001000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	2.450.172,92
ACCIÓN ESPECÍFICA	130001001	Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores	2.450.172,92
Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	1.276.012,48
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	Bs. 1.276.012,48
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	1.174.160,44
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	" 47.500,00
	18 01 00	Impuesto al valor agregado	" 126.660,44
	99 01 00	Otros servicios no personales	" 1.000.000,00
ACCIÓN CENTRALIZADA	130002000	Gestión Administrativa	1.874.085,18
ACCIÓN ESPECÍFICA	130002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	1.874.085,18
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	1.532.826,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	" 120.023,11
	03 01 00	Textiles	" 10.387,81
	03 02 00	Prendas de vestir	" 76.633,92
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	" 7.403,69
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	" 30.319,13
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	" 185.714,57
	05 04 00	Libros, revistas y periódicos	" 4.601,43
	05 06 00	Productos de papel y cartón para computación	" 8.951,04
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	" 30.877,98
	06 03 00	Tintas, pinturas y colorantes	" 8.933,65
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	" 863,07
	06 06 00	Combustibles y lubricantes	" 10.339,57
	06 08 00	Productos plásticos	" 225.730,80
	07 02 00	Vidrios y productos de vidrio	" 1.292,92
	07 04 00	Cemento, cal y yeso	" 433,91
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	" 2.055,75
	08 09 00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	Bs. 108.995,80
	10 01 00	Artículos de deporte, recreación y juguetes	" 61.134,35
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	" 589,44
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	" 573,03
	10 04 00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	" 57.425,01
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	" 67.945,25
	10 07 00	Productos de seguridad en el trabajo	" 27.667,23
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	" 440.823,30
	10 11 00	Materiales eléctricos	" 16.540,87

	10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias	" 9.974,87
	10 13 00	Materiales fotográficos	" 1.183,68
	11 02 00	Maquinarias y equipos para la venta	" 14.399,04
	99 01 00	Otros materiales y suministros	" 1.011,78
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	341.259,18
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 99 00	Otros servicios profesionales y técnicos	" 105.606,24
	18 01 00	Impuesto al valor agregado	" 235.652,94
PROYECTO	130033000	Reimpulso e Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Administrativa del Trabajo.	2.625.393,84
ACCIÓN ESPECÍFICA	130033001	Adquisición, Acondicionamiento y Equipamiento de las Nuevas Sedes	2.012.125,09
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	2.012.125,09
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	12 01 00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	" 1.107.673,36
	18 01 00	Impuesto al valor agregado	" 904.451,73
ACCIÓN ESPECÍFICA	130033003	Capacitación del Personal Sobre los Proceso y Procedimientos operativos	2.016,00
Partida	402	Materiales, Suministros y Mercancías (Recursos Ordinarios)	2.016,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	06 08 00	Productos plásticos	" 57,60
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	" 1.958,40
ACCIÓN ESPECÍFICA	130033004	Capacitación e Inducción del Personal	1.118,40
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	1.118,40
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 08 00	Materiales para equipos de computación	" 1.118,40
ACCIÓN ESPECÍFICA	130033005	Planificación, Administración y Control de Gestión de los Proyectos de la Dirección	517.185,78
Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	321.735,84
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	" 321.735,84
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	195.449,94
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	" 172.977,25
	03 01 00	Textiles	" 1.402,28
	05 04 00	Libros, revistas y periódicos	" 184,00
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	" 2.024,00
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	Bs. 714,52
	06 08 00	Productos plásticos	" 4.560,98
	07 02 00	Vidrios y productos de vidrio	" 6,59
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	" 4,75
	08 09 00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	" 130,79
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	" 2.919,16
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	" 5,27
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	" 10.520,35
ACCIÓN ESPECÍFICA	130033006	Adquisición, Acondicionamiento y Equipamiento de Archivos Centrales (Zona Capital, Miranda, Aragua y Barquisimeto)	92.948,57
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	11.600,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	" 2.000,00
	03 01 00	Textiles	" 9.600,00

Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	81.348,57
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	81.348,57
PROYECTO	130034000	Caracterización y Seguimiento del Mercado Laboral Venezolano y su Vinculación con los Proyectos Productivos Impulsados por el Gobierno Nacional en el Marco del Nuevo Modelo Productivo	"	235.823,54
ACCIÓN ESPECÍFICA	130034001	Identificar y Estudiar las Necesidades del Mercado Laboral, para Determinar la Generación de Empleo y Ocupación Socio-productiva en los Distintos Sectores de la Economía Nacional, a fin de Coadyuvar en la Inserción e Reinserción de los Colectivos Laborales Excluidos	Bs.	124.370,15
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	56.377,03
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	261,60
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	"	18.474,56
	05 04 00	Libros, revistas y periódicos	"	538,72
	06 08 00	Productos plásticos	"	2.521,30
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	14,57
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	2.500,00
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	32.000,00
	10 11 00	Materiales eléctricos	"	64,40
	99 01 00	Otros materiales y suministros	"	1,88
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	67.993,12
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	57.200,00
	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	10.793,12
ACCIÓN ESPECÍFICA	130034002	Caracterizar y Analizar las Unidades de Producción que se están Desarrollando en el País, a fin de Promover el Modelo de Producción Socialista.	"	111.453,39
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	64.578,98
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	Bs.	261,66
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	220,80
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	"	15.305,08
	05 04 00	Libros, revistas y periódicos	"	1.500,00
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	534,47
	06 08 00	Productos plásticos	"	3.109,30
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	960,56
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	42.687,11
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	46.874,41
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	42.900,00
	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	3.974,41
PROYECTO	130035000	Adecuación de los Mecanismos de Control de los Trabajadores y Trabajadoras Migrantes que Ingresan al País	"	146.404,38
ACCIÓN ESPECÍFICA	130035001	Orientación, Autorización, Registro y Control de los Trabajadores y Trabajadoras Migrantes que Ingresan al País a Realizar Actividades Bajo Relación de Dependencia, en Función de los Requerimientos de Empleo y los Convenios de Política Internacional.	"	123.756,58
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	62.556,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	52.450,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	442,00

	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	1.214,00
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	Bs.	330,00
	06 08 00	Productos plásticos	"	2.531,00
	07 02 00	Vidrios y productos de vidrio	"	6,00
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	36,00
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	"	211,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	4.983,00
	10 11 00	Materiales eléctricos	"	258,00
	99 01 00	Otros materiales y suministros	"	95,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	61.200,58
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	57.200,00
	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	4.000,58
ACCIÓN ESPECÍFICA	130035002	Desarrollo de Investigaciones y Documentos Sobre el Tema Migratorio Laboral, en Base a los Distintos Espacios de Participación Regional, Subregional y Mundial	"	22.647,80
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	683,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	161,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	522,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	21.964,80
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	21.964,80
PROYECTO	130036000	La Participación del MINPPTRASS en Foros Nacionales e Internacionales como Eje que Coadyuva al Fortalecimiento del Equilibrio Multipolar	Bs.	15.347,06
ACCIÓN ESPECÍFICA	130036001	Promover la Participación del MINPPTRASS en las Reuniones del Consejo de Administración, Consejo del Centro Internacional de Formación de Turin de la OIT, Conferencia Internacional de Trabajo y el Seguimiento a los Compromisos Adquiridos en la Conferencia Marítima Internacional de la Organización Internacional del Trabajo	"	5.277,17
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	22,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	22,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	5.255,17
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	5.255,17
ACCIÓN ESPECÍFICA	130036002	Promover la Participación del MINPPTRASS en las Reuniones de Organizaciones Multilaterales, Especializadas en Materia de Migraciones, Derecho Laborales Sociales, Equidad de Género, Trabajo Infantil, VIH SIDA en el Trabajo, Derecho Internacional, Seguridad Social, así como Coordinar la Gestión del MINPPTRASS	"	5.463,91
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	Bs.	920,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	920,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	4.543,91
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	4.543,91

ACCIÓN ESPECÍFICA	130036003	Promover la Participación del MINPPTRASS en las Reuniones del Área Sociolaboral del MERCOSUR e Impulso de la Unión de Naciones Suramericanas		2.284,35					
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		729,00					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción		729,00					
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)		1.555,35					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado		1.555,35					
ACCIÓN ESPECÍFICA	130036004	Promover la Participación del MINPPTRASS en las Reuniones de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) de la OEA; Impulso del ALBA, el Congreso Bolivariano de los Pueblos y la Integración Latinoamericana y Caribeña.		2.321,63					
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	Bs.	219,60					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción		219,60					
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)		2.102,03					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado		2.102,03					
PROYECTO	130038000	Modernización Tecnológica del Centro de Documentación e Información		42.580,74					
ACCIÓN ESPECÍFICA	130038001	Acondicionamiento del Espacio Físico del Centro de Documentación e Información		36.112,92					
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		36.112,92					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 02 00	Prendas de vestir		1.578,72					
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón		248,40					
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina		14.283,92					
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción		2.024,00					
	06 03 00	Tintas, pinturas y colorantes		12.558,00					
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos		133,76					
	06 08 00	Productos plásticos		724,80					
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería		12,51					
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo		2.195,23					
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción		2.222,02					
	10 07 00	Productos de seguridad en el trabajo		131,56					
ACCIÓN ESPECÍFICA	130038002	Digitalización de Colecciones del Centro de Documentación e Información	Bs.	783,42					
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		783,42					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 08 00	Materiales para equipos de computación		783,42					
ACCIÓN ESPECÍFICA	130038003	Fortalecimiento de Colecciones Virtuales e Impresas en el Sector Socio Laboral		5.684,40					
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		909,88					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 04 00	Libros, revistas y periódicos		909,88					
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)		4.774,52					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado		4.774,52					
PROYECTO	130039000	Propuesta de Incorporación a la Seguridad Social Dirigida a los Colectivos de Excluidos en todo el Territorio Venezolano		92.738,63					
ACCIÓN ESPECÍFICA	130039001	Organizar y Desarrollar Actividades que Permitan Difundir Información a Colectivos Excluidos ya Identificados (Pescadores Artesanales y Trabajadores de Desechos Sólidos) sobre sus Deberes y Derechos en Materia de Seguridad Social		71.785,47					
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	Bs.	35.009,89					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas		3.619,56					
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina		2.308,05					
	05 04 00	Libros, revistas y periódicos		1.658,00					
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción		4.084,80					
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción		4.558,26					
	10 08 00	Materiales para equipos de computación		18.783,22					
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)		36.775,58					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento		27.456,00					
	18 01 00	Impuesto al valor agregado		9.319,58					
ACCIÓN ESPECÍFICA	130039002	Construir Propuesta de Incorporación de los Sectores Excluidos (Pescadores Artesanales y Trabajadores de Desechos Sólidos) a la Seguridad Social		20.953,16					
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		17.153,16					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	06 08 00	Productos plásticos		1.342,08					
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción		382,08					
	10 08 00	Materiales para equipos de computación		15.429,00					
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)		3.800,00					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado		3.800,00					
PROYECTO	130040000	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social	Bs.	510.948,53					
ACCIÓN ESPECÍFICA	130040001	Implantar las Diferentes Inspectorías Modelos del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social a Nivel Nacional		223.314,99					
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		19.208,00					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 11 00	Materiales eléctricos		19.208,00					
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)		204.106,99					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 99 00	Otros servicios profesionales y técnicos		120.120,00					
	18 01 00	Impuesto al valor agregado		83.986,99					
ACCIÓN ESPECÍFICA	130040002	Capacitación del Personal del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social y Organismos Adscritos en Materia de Tecnología		161.203,12					
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		6.291,00					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas		658,00					
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón		678,00					
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina		2.396,00					
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción		1.744,00					
	10 08 00	Materiales para equipos de computación		815,00					

Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	Bs.	154.912,12					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	143.000,00	Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	13.728,00
	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	11.912,12		18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	4.663,76
ACCIÓN ESPECÍFICA	130040003	Desarrollo y Fortalecimiento de los Sistemas de Información del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social	"	51.847,42	ACCIÓN ESPECÍFICA	130042003	Elaborar Programa para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras	"	29.496,96
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	9.964,00	Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	"	13.349,63
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	"	7.306,00	Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	"	13.349,63
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	256,00	Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	16.147,33
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	2.402,00	Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	13.728,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	41.883,42		18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	2.419,33
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 03 00	Servicios de procesamiento de datos	"	36.000,00	PROYECTO	130045000	Fortalecimiento del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social como Fuente de Información Laboral, Empleo, Seguridad Social e Industrial	Bs.	14.797,27
	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	5.883,42	ACCIÓN ESPECÍFICA	130045001	Verificar los Expedientes de los Derechos Individuales (Fuero, Pliegos, Sanciones, Sindicatos, Acuerdos y Formas de Pago, Contratos Colectivos, Procuraduría)	"	1.303,30
ACCIÓN ESPECÍFICA	130040004	Administración y Mantenimiento de la Infraestructura de Tecnología de Información y Comunicación	"	74.583,00	Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	1.303,30
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	13.833,00	Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	303,30
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	Bs.	1.712,00		10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	1.000,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	278,00	ACCIÓN ESPECÍFICA	130045002	Ejecución de Auditorías de Calidad por Salas y Talleres de Capacitación en las diferentes Inspectorías a Nivel Nacional	"	6.240,45
	10 11 00	Materiales eléctricos	"	11.843,00	Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	2.111,16
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	60.750,00	Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	2.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 03 00	Servicios de procesamiento de datos	"	25.000,00		10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	111,16
	10 99 00	Otros servicios profesionales y técnicos	"	35.750,00	Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	4.129,29
PROYECTO	130042000	Diseñar Programa para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras	"	128.546,64	Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	4.129,29
ACCIÓN ESPECÍFICA	130042001	Análisis de la Seguridad Social Venezolana en el Contexto del Socialismo del Siglo XXI, Identificando las Políticas y Programas que Impulsa el Estado para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras	"	63.341,92	ACCIÓN ESPECÍFICA	130045003	Análisis Comparativo de Reportes de Solvencia Laboral y Derechos de los Trabajadores para Generar Cuadros y Gráficos para la Página Web.	Bs.	180,00
Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	"	23.609,50	Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	180,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	"	23.609,50	Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	180,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	39.732,42	ACCIÓN ESPECÍFICA	130045004	Recolección de Indicadores de Otros Entes Públicos e Instituciones Adscritas al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social para su Tabulación, Gráficos y Reportes.	"	254,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	32.947,20	Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	254,00
	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	6.785,22	Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	254,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130042002	Identificar y Caracterizar a la Población de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras.	Bs.	35.707,76	ACCIÓN ESPECÍFICA	130045005	Asistencia a todas las Unidades Adscritas al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social en Materia de Estadística	"	159,36
Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	"	17.316,00					
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	"	17.316,00					
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	18.391,76					

	10 11 00	Materiales eléctricos		1.057,00
	10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias		319,00
	10 99 00	Otros productos y útiles diversos		82,00
	99 01 00	Otros materiales y suministros		9,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130048002	Tramitación de Pliego de Peticiones de Ámbito Local		187.937,18
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		184.946,61
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas		14.560,72
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón		3.000,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón		9.175,00
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina		78.512,00
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos		660,00
	06 08 00	Productos plásticos		10.259,46
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería		1.224,00
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo		14.711,83
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor		573,00
	10 04 00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	Bs.	31,00
	10 08 00	Materiales para equipos de computación		49.241,60
	10 11 00	Materiales eléctricos		2.114,00
	10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias		638,00
	10 99 00	Otros productos y útiles diversos		246,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)		2.990,57
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	18 01 00	Impuesto al valor agregado		2.990,57
ACCIÓN ESPECÍFICA	130048003	Tramitación de Proyectos de Convención Colectiva de Ámbito Nacional		16.697,09
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		16.697,09
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas		2.041,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón		1.142,00
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina		5.783,00
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos		51,00
	06 08 00	Productos plásticos		667,00
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería		319,00
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo		2.951,09
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor		191,00
	10 08 00	Materiales para equipos de computación		2.176,00
	10 11 00	Materiales eléctricos		1.057,00
	10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias		319,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130048004	Tramitación de Proyectos de Convención Colectiva de Ámbito Local		1.430.093,14
Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)		1.274.671,56
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	Bs.	1.274.671,56
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		155.421,58
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas		29.835,00
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón		2.520,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón		11.066,00
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina		67.226,36
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos		494,72
	06 08 00	Productos plásticos		8.372,00
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería		739,20
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo		16.692,89
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor		382,00
	10 04 00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria		65,28
	10 08 00	Materiales para equipos de computación		13.226,00
	10 11 00	Materiales eléctricos		4.227,13
	10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias		319,00
	10 99 00	Otros productos y útiles diversos		246,00
	99 01 00	Otros materiales y suministros		10,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130048005	Tramitación de Conflictos a Través de la Mediación, Conciliación y Arbitraje		26.862,80

Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		26.862,80
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas		6.812,33
	04 03 00	Cuchos y tirpas para vehículos		1.198,74
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón		1.100,27
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina		8.558,84
	06 08 00	Productos plásticos		1.329,34
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	Bs.	330,33
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo		3.931,83
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor		192,03
	10 08 00	Materiales para equipos de computación		3.006,46
	10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias		319,80
	10 99 00	Otros productos y útiles diversos		82,83
PROYECTO	130049000	Fortalecimiento del Registro Nacional de Empresas y Establecimientos y del Proceso de la Solvencia Laboral.		143.123,36
ACCIÓN ESPECÍFICA	130049001	Tramitación de Inscripción, Actualización y Declaración Trimestral de Empresas y Establecimientos (RNEE), Zona Capital		133.614,72
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		133.614,72
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón		5.537,24
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina		95.043,90
	06 08 00	Productos plásticos		4.568,96
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería		1.104,32
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción		20.679,00
	10 08 00	Materiales para equipos de computación		6.681,30
ACCIÓN ESPECÍFICA	130049002	Tramitación de Solvencia Laboral (Verificación y Validación de la Información)		5.308,64
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		5.308,64
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina		4.208,64
	06 08 00	Productos plásticos	Bs.	800,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción		300,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130049003	Prestación del Servicio de Información a Través de la Línea 0800-Trabajo		2.700,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		2.700,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	06 08 00	Productos plásticos		300,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción		600,00
	10 08 00	Materiales para equipos de computación		1.800,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130049004	Campaña de Divulgación		1.500,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)		1.500,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	10 08 00	Materiales para equipos de computación		1.500,00
PROYECTO	130065000	Implantación de un Sistema de Control de Gestión, para el Fortalecimiento de la Estructura Administrativa de la Dirección, y Formulación de un Plan Masivo de Empleo		147.426,83
ACCIÓN ESPECÍFICA	130065001	001 Fortalecer la Estructura Funcional de la Dirección General de Empleo, a Través de la Sala de Control de Gestión		146.507,61
Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)		100.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	Bs.	100.000,00

Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	46.507,61
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	42.900,00
	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	3.607,61
ACCIÓN ESPECÍFICA	130065002	Realizar Investigación de Campo en Areas de la Economía	"	919,22
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	919,22
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	919,22
PROYECTO	130066000	Promover el Registro de Organizaciones Sindicales.	"	833.124,91
ACCIÓN ESPECÍFICA	130066001	Tramitación de Proyectos de Organizaciones Sindicales, Federaciones y Confederaciones de Ámbito Nacional	"	22.888,76
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	22.888,76
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	3.872,40
	03 02 00	Prendas de vestir	"	341,93
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	167,37
	06 08 00	Productos plásticos	"	1.779,41
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	85,18
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	2.238,43
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	"	170,11
	10 04 00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	Bs.	30,58
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	7.340,93
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	5.823,70
	10 11 00	Materiales eléctricos	"	955,28
	10 99 00	Otros productos y útiles diversos	"	83,44
ACCIÓN ESPECÍFICA	130066002	Tramitación de Proyectos de Sindicatos de Ámbito Local	"	810.236,15
Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	"	590.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	"	590.000,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	216.486,52
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	23.517,52
	03 02 00	Prendas de vestir	"	681,00
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	2.322,88
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	11.191,05
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	1.360,00
	06 08 00	Productos plásticos	"	14.290,00
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	2.796,00
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	17.295,00
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	"	1.191,00
	10 04 00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	"	59,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	64.635,00
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	65.187,90
	10 11 00	Materiales eléctricos	"	5.969,89
	10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias	"	5.169,28
	10 99 00	Otros productos y útiles diversos	"	819,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	Bs.	3.749,63
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	3.749,63
PROYECTO	130067000	Plan de Comunicación, Información y Educación, Intra y Extra Institucional para Propiciar la Unidad de las Trabajadoras y Trabajadores.	"	2.127.229,25
ACCIÓN ESPECÍFICA	130067001	Segunda Fase de la Campaña Educativa para Propiciar la Unidad de los Trabajadores y Trabajadoras, Diseñada, Producida y Difundida en los Medios de Comunicación Masivos, Alternativos y Comunitarios	"	162.348,00

Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	"	140.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	"	140.000,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	22.348,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	"	11.269,00
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	11.079,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130067002	Campaña Institucional Sobre los Derechos de las Trabajadoras y Trabajadores en Materia Laboral y de Seguridad Social, Diseñada, Producida y Difundida a Través de los Medios de Comunicación Masivos, Alternativos y Comunitarios	"	1.964.651,25
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	Bs.	1.964.651,25
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	164.651,25
	99 01 00	Otros servicios no personales	"	1.800.000,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130067003	Primera Fase del Circuito de Televisión Dinámica Ejecutada en la Sede Central y las Inpectorías Modelo	"	230,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	230,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	"	207,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	23,00
PROYECTO	130068000	Impulso a la Formación de la Clase Trabajadora para Avanzar el Proceso de Transformación de las Relaciones de Producción	"	678.464,87
ACCIÓN ESPECÍFICA	130068001	Desarrollo de un Plan de Formación Sociopolítica con Miras a Fortalecer la Participación de los Trabajadoras y Trabajadores en la Construcción de las Nuevas Relaciones de Producción	"	305.611,74
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	305.611,74
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	1.000,00
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	"	54.000,00
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	Bs.	8.592,40
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	42.019,34
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	200.000,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130068002	Desarrollo de un Plan de Formación Técnico Productivo Dirigido a los Trabajadores y Trabajadoras, Acorde con la Política Nacional en Materia de Desarrollo Económico.	"	372.853,13
Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	"	180.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	"	180.000,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	190.317,11
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	5.144,68
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	140,58
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	"	25.972,90
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	322,40
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	10,78
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	13.000,00
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	145.725,77

Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	*	2.536,02
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	*	2.536,02
PROYECTO	130069000	Formación e Inclusión de las Personas con Discapacidad Económicamente Activas en el Ambito Sociolaboral y Sodeproductivo	Bs.	204.625,54
ACCIÓN ESPECIFICA	130069001	Caracterización y Análisis de la Población con Discapacidad Económicamente Activa a Fin de Orientar y Formular Política, Planes y Proyectos de Orientación Ocupacional	*	161.642,08
Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	*	105.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	*	105.000,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	*	56.642,08
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	*	15.100,00
	05 04 00	Libros, revistas y periódicos	*	149,04
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	*	3.404,00
	06 08 00	Productos plásticos	*	26.938,61
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	*	11.050,43
ACCIÓN ESPECIFICA	130069002	Promoción de la Formación Tecnoproductiva y Sociopolítica de las Personas con Discapacidad Económicamente Activa	*	42.983,46
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	*	42.983,46
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 01 00	Textiles	*	893,76
	03 02 00	Prendas de vestir	*	12.662,88
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	*	211,27
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	Bs.	15.681,74
	06 03 00	Tintas, pinturas y colorantes	*	213,15
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	*	1.463,50
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	*	511,37
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	*	116,39
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	*	9.524,98
	10 11 00	Materiales eléctricos	*	1.704,42
PROYECTO	130070000	Defensa de los Derechos Sociolaborales de los Trabajadoras y Trabajadoras a Través de Procesos de Información, Formación e Inspección a los Actores Sociales de la Relación Laboral.	*	557.793,42
ACCIÓN ESPECIFICA	130070001	Actividades de Formación Dirigidas a las Asociaciones Sindicales, Consejos Comunales, Gremios, Cámaras, Entes Públicos, Empresas Privadas y de Producción Social.	*	33.155,05
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	*	33.155,05
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	*	3.022,05
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	*	16.029,00
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	*	8.096,00
	06 08 00	Productos plásticos	*	3.723,00
	99 01 00	Otros materiales y suministros	*	2.285,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130070002	Actividades de Divulgación de Derechos Sociolaborales en Foros, Actos Públicos, Lugares de Acceso Masivo e Inspectorías del Trabajo.	*	2.790,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	*	2.790,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 08 00	Materiales para equipos de computación	Bs.	2.790,00

ACCIÓN ESPECIFICA	130070003	Inspecciones y Reinspecciones en los Sectores de Industria, Comercio y Servicio Ámbito Local	*	305.501,55
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	*	287.817,56
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	*	4.791,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	*	2.984,00
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	*	196.141,32
	06 03 00	Tintas, pinturas y colorantes	*	31.108,00
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	*	1.094,00
	06 08 00	Productos plásticos	*	18.224,80
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	*	13.885,00
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	*	2.421,44
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	*	17.168,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	*	17.683,99
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	*	17.683,99
ACCIÓN ESPECIFICA	130070004	Inspecciones y Reinspecciones en los Sectores en Regímenes Especiales.	*	22.035,24
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	*	16.544,04
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	*	352,04
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	Bs.	11.242,00
	06 08 00	Productos plásticos	*	1.376,00
	10 06 00	Materiales para equipos de computación	*	1.746,00
	99 01 00	Otros materiales y suministros	*	1.828,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	*	5.491,20
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	*	5.491,20
ACCIÓN ESPECIFICA	130070005	Constitución y Seguimiento de Mesas de Diálogo Originadas por los Procedimientos de Inspección.	*	21.419,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	*	21.419,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	*	1.538,00
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	*	19.000,00
	06 08 00	Productos plásticos	*	881,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130070006	Verificación de Reenganches, Medidas Cautelares, Calificaciones de Falta y, Otros Procedimientos Distintos de la Inspección Ámbito Local	*	16.114,48
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	*	16.114,48
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	*	14.841,00
	99 01 00	Otros materiales y suministros	*	1.273,48
ACCIÓN ESPECIFICA	130070007	Planificación, Administración y Control de las Unidades de Supervisión.	Bs.	156.778,10
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	*	156.778,10
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 02 00	Prendas de vestir	*	18.467,36
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	*	201,60
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	*	375,58
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	*	18.097,11
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	*	2.024,00
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	*	137,13
	06 08 00	Productos plásticos	*	67.107,75
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	*	628,02
	10 07 00	Productos de seguridad en el trabajo	*	46.000,00

	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	3.458,55
	99 01 00	Otros materiales y suministros	"	281,00
PROYECTO	130071000	Fortalecimiento del Modelo de Producción Socialista a Través de las Agencias de Empleo	"	1.078.040,48
ACCIÓN ESPECÍFICA	130071001	Control y Seguimiento de la Gestión Operativa de la Red de Agencias de Empleo	"	50.821,66
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	50.821,66
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	883,11
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	1.469,44
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	48.469,11
ACCIÓN ESPECÍFICA	130071002	Prestar Servicios Integrales de Intermediación, Orientación Sociolaboral y Socioproductiva que Facilitan a la Clase Trabajadora su Inclusión en el Ámbito Socioproductivo	Bs.	663.484,56
Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	"	533.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	"	533.000,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	130.484,56
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	800,21
	06 08 00	Productos plásticos	"	2.863,82
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	148,27
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	27.855,09
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	98.817,17
ACCIÓN ESPECÍFICA	130071003	Viabilizar la Formación Sociopolítica de los Trabajadores/as en Pro de Fortalecer el Modelo de PRODUCCIÓN SOCIALISTA	"	363.734,26
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	363.734,26
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	7.790,45
	06 08 00	Productos plásticos	"	961,94
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	29.604,96
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	325.376,91
PROYECTO	130072000	Fortalecimiento de las Relaciones de Trabajo en el Marco de la Defensa del Derecho Laboral Individual a Través de las Inspectorías del Trabajo de Ámbito Local.	Bs.	997.925,83
ACCIÓN ESPECÍFICA	130072001	Tramitación de Providencias Administrativas dentro de las Salas de Fuero	"	334.788,52
Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	"	151.735,89
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	"	151.735,89
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	175.592,09
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	7.950,00
	03 01 00	Textiles	"	5.379,00
	03 02 00	Prendas de vestir	"	584,00
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	5.950,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	19.165,20
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	1.052,06
	06 08 00	Productos plásticos	"	9.650,00
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	3.185,71
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	24.300,00
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	"	2.008,84
	10 04 00	Útiles menores médico -	"	

	10 05 00	quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	"	367,32
	10 08 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	81.300,00
	10 11 00	Materiales para equipos de computación	"	7.750,00
	10 12 00	Materiales eléctricos	"	3.457,52
	10 99 00	Materiales para instalaciones sanitarias	"	900,00
	99 01 00	Otros productos y útiles diversos	"	1.086,03
		Otros materiales y suministros	"	1.506,41
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	Bs.	7.460,54
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	7.460,54
ACCIÓN ESPECÍFICA	130072002	Tramitación de Solicitudes de Reenganche y de Calificación de Falta	"	235.893,22
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	233.871,33
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	28.024,05
	03 01 00	Textiles	"	7.172,00
	03 02 00	Prendas de vestir	"	856,00
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	7.200,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	17.365,20
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	1.904,64
	06 06 00	Combustibles y lubricantes	"	806,15
	06 08 00	Productos plásticos	"	19.700,00
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	3.848,48
	08 09 00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	"	2.500,00
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	23.481,44
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	"	1.407,00
	10 04 00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	"	310,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	79.652,13
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	23.924,24
	10 11 00	Materiales eléctricos	"	12.500,00
	10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias	"	1.350,00
	10 99 00	Otros productos y útiles diversos	"	1.000,00
	99 01 00	Otros materiales y suministros	"	870,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	2.021,89
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	2.021,89
ACCIÓN ESPECÍFICA	130072003	Tramitación de Propuesta de Sanción	Bs.	254.836,95
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	252.154,42
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	28.425,14
	03 01 00	Textiles	"	3.586,00
	03 02 00	Prendas de vestir	"	292,00
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	8.990,15
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	27.330,37
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	1.012,00
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	1.785,60
	06 06 00	Combustibles y lubricantes	"	808,00
	06 08 00	Productos plásticos	"	39.370,14
	07 02 00	Vidrios y productos de vidrio	"	138,24
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	6.482,79
	08 09 00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	"	1.196,95
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	33.221,60
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	"	402,00
	10 04 00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	"	310,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	74.500,00
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	17.842,64
	10 11 00	Materiales eléctricos	"	2.698,31
	10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias	"	982,95
	10 13 00	Materiales fotográficos	"	383,64
	10 99 00	Otros productos y útiles diversos	"	1.235,90
	99 01 00	Otros materiales y suministros	"	1.160,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	2.682,53
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	2.682,53
ACCIÓN ESPECÍFICA	130072004	Tramitación de Casos por las Salas de Reclamos	Bs.	172.407,14
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	167.855,27

Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 01 00	Textiles	"	7.167,89
	03 02 00	Prendas de vestir	"	582,82
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	6.300,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	24.700,00
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	2.878,14
	06 06 00	Combustibles y lubricantes	"	808,00
	06 08 00	Productos plásticos	"	20.050,28
	07 02 00	Vidrios y productos de vidrio	"	161,64
	08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	2.592,83
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	19.100,00
	10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	"	1.407,00
	10 04 00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	"	341,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	46.700,00
	10 07 00	Productos de seguridad en el trabajo	"	155,67
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	30.500,00
	10 11 00	Materiales eléctricos	"	1.700,00
	10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias	"	450,00
	10 99 00	Otros productos y útiles diversos	"	1.100,00
	99 01 00	Otros materiales y suministros	"	1.150,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	"	4.551,87
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	4.551,87
PROYECTO	130073000	Asesorar Asistir y Representar Judicial, Extrajudicial y en Sede Administrativa a los Trabajadores en Forma Gratuita	"	446.186,97
ACCIÓN ESPECÍFICA	130073001	Recopilación, Análisis y Difusión de la Doctrina Laboral Administrativa y Judicial; Recaudar, Investigar y Difundir la Doctrina Laboral Administrativa y Judicial a las Procuradurías de Trabajadores a Nivel Nacional.	Bs.	20.079,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	20.079,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	4.083,00
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	161,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	368,00
	06 08 00	Productos plásticos	"	1.323,00
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	1.232,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	7.971,00
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	4.941,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130073002	Orientación y Asesoría Legal a los Trabajadores y Trabajadoras	"	192.266,97
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	189.033,80
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	4.589,00
	03 02 00	Prendas de vestir	"	125,00
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	10.619,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	5.888,00
	06 08 00	Productos plásticos	"	6.137,00
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	12,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	40.747,00
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	120.800,80
	10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias	"	116,00
Partida	403	Servicios no personales (Recursos Ordinarios)	Bs.	3.233,17
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	3.233,17
ACCIÓN ESPECÍFICA	130073003	Defensa de Trabajadores y Trabajadoras Vía Administrativa y Judicial	"	233.841,00
Partida	402	Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)	"	233.841,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	4.050,00
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	10.071,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	6.608,00
	06 08 00	Productos plásticos	"	7.669,00
	10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	7.598,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	66.302,00

10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	130.500,00
10 11 00	Materiales eléctricos	"	376,00
10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias	"	667,00

PARA:

ACCIÓN CENTRALIZADA 130001000 Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores " 17.301.011,35

ACCIÓN ESPECÍFICA 130001001 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores " 17.301.011,35

Partida	401	Gastos de personal (Recursos Ordinarios)	"	17.301.011,35
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01 10 00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	"	6.851.589,02
	03 21 00	Primas por antigüedad a obreros	"	8.123,92
	03 22 00	Primas de profesionalización a obreros	Bs.	4.317,12
	03 98 00	Otras primas a obreros	"	4.058.657,12
	05 06 00	Bono vacacional a obreros	"	2.971.362,55
	08 02 00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros	"	3.405.961,62

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas, y del Trabajo y Seguridad Social quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.803

14 de julio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 08 de julio de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (BS. 9.200.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:		Bs.	9.200.000,00
DE:			
ACCIÓN CENTRALIZADA	130002000	Gestión Administrativa	1.792.203,20
ACCIÓN ESPECÍFICA	130002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	1.792.203,20
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	1.792.203,20
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	Bs. 276.701,20
	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	" 82.109,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	" 724.112,00
	09 02 00	Equipos de computación	" 709.281,00
PROYECTO	130033000	Reimpulso e Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Administrativa del Trabajo.	3.029.086,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130033001	Adquisición, Acondicionamiento y Equipamiento de las Nuevas Sedes	1.408.599,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	1.408.599,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	" 79.551,00
	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	" 9.048,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	" 1.320.000,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130033005	Planificación, Administración y Control de Gestión de los Proyectos de la Dirección	20.000,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	20.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 02 00	Equipos de computación	20.000,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130033006	Adquisición, Acondicionamiento y Equipamiento de Archivos Centrales (Zona Capital, Miranda, Aragua y Barquisimeto)	1.600.487,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	Bs. 1.600.487,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	" 21.172,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	" 1.579.315,00
PROYECTO	130034000	Caracterización y Seguimiento del Mercado Laboral Venezolano y su Vinculación con los Proyectos Productivos Impulsados por el Gobierno Nacional en el Marco del Nuevo Modelo Productivo	86.835,00

ACCIÓN ESPECÍFICA	130034001	Identificar y Estudiar las Necesidades del Mercado Laboral, para Determinar la Generación de Empleo y Ocupación Socio-productiva en los Distintos Sectores de la Economía Nacional a fin de Coadyuvar en la Inserción e Reinserción de los Colectivos Laborales Excluidos							
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)							72.642,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones							2.495,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina							53.100,00
	09 02 00	Equipos de computación							17.047,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130034002	Caracterizar y Analizar las Unidades de Producción que se están Desarrollando en el País, a fin de Promover el Modelo de Producción Socialista.							14.193,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)							14.193,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	Bs.						12.793,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina							1.400,00
PROYECTO	130035000	Adecuación de los Mecanismos de Control de los Trabajadores y Trabajadoras Migrantes que Ingresan al País.							101.369,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130035001	Orientación, Autorización, Registro y Control de los Trabajadores y Trabajadoras Migrantes que Ingresan al País a Realizar Actividades Bajo Relación de Dependencia, en Función de los Requerimientos de Empleo y los Convenios de Política Internacional.							81.202,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)							81.202,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones							4.155,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina							60.000,00
	09 02 00	Equipos de computación							17.047,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130035002	Desarrollo de Investigaciones y Documentos sobre el Tema Migratorio Laboral, en Base a los Distintos Espacios de Participación Regional, Subregional y Mundial							20.167,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)							20.167,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción							371,00
	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones							1.215,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina							7.500,00
	09 02 00	Equipos de computación	Bs.						11.081,00
PROYECTO	130038000	Modernización Tecnológica del Centro de Documentación e Información							90.182,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130038001	Acondicionamiento del Espacio Físico del Centro de Documentación e Información							109,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)							109,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción							109,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130038002	Digitalización de Colecciones del Centro de Documentación e Información							10.073,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)							10.073,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 02 00	Equipos de computación							10.073,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130038003	Fortalecimiento de Colecciones Virtuales e Impresas en el Sector Socio Laboral							80.000,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)							80.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina							80.000,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130039000	Propuesta de Incorporación a la Seguridad Social Dirigida a los Colectivos de Excluidos en todo el Territorio Venezolano							74.941,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)							74.941,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina							2.100,00
	09 02 00	Equipos de computación							72.841,00
PROYECTO	130040000	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social							945.785,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130040001	Implantar las Diferentes Inspecciones Modelos del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social a Nivel Nacional							903.903,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)							903.903,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones							267.170,00
	09 02 00	Equipos de computación							636.733,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130040002	Capacitación del Personal del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social y Organismos Adscritos en Materia de Tecnología							4.649,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	Bs.						4.649,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 02 00	Equipos de computación							4.649,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130040003	Desarrollo y Fortalecimiento de los Sistemas de Información del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social							37.233,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)							37.233,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones							1.200,00
	09 02 00	Equipos de computación							36.033,00
PROYECTO	130042000	Diseñar Programa para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras							110.706,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130042001	Analizar la Seguridad Social Venezolana en el Contexto del Socialismo del Siglo XXI, Identificando las Políticas y Programas que Impulsa el Estado para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras							72.359,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)							72.359,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción							12.000,00
	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones							530,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina							2.300,00
	09 02 00	Equipos de computación							57.529,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130042002	Identificar y Caracterizar a la Población de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras.							22.840,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	Bs.						22.840,00

Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	22.849,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	800,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	22.049,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130042003	Elaborar Programa para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras	"	15.498,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	15.498,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 02 00	Equipos de computación	"	15.498,00
PROYECTO	130045000	Fortalecimiento del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social como Fuente de Información Laboral, Empleo, Seguridad Social e Industrial	"	15.654,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130045001	Verificar los Expedientes de los Derechos Individuales (Fuero, Pliegos, Sanciones, Sindicatos, Acuerdos y Formas de Pago, Contratos Colectivos, Procuraduría)	"	1.200,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	1.200,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	1.200,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130045002	Ejecución de Auditorías de Calidad por Salas y Talleres de Capacitación en las Diferentes Inspectorías a Nivel Nacional	"	6.318,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	6.318,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	894,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	5.424,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130045006	Diseño de Tabulados, Boletines y Anuario Estadístico	"	8.136,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	8.136,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 02 00	Equipos de computación	"	8.136,00
PROYECTO	130046000	Fortalecimiento de la Fundación para la Formación Socialista de los Trabajadores y Trabajadoras " Daniel de León"	"	274.695,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130046001	Consolidación de la Fundación para la Formación Socialista de los Trabajadores y Trabajadoras Daniel de León y Creación de Nuevas Sedes	"	109.606,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	109.606,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	10.002,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	99.604,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130046002	Desarrollo de la Formación Socialista de los Trabajadores y Trabajadoras	"	55.238,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	Bs.	55.238,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	"	371,00
	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	4.073,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	1.200,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	49.594,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130046003	Desarrollo de Líneas de Investigación	"	33.548,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	33.548,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	8.526,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	1.000,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	24.022,00

ACCIÓN ESPECÍFICA	130046004	Publicación y Difusión de los Alcances de la Fundación para la Formación Socialista de los Trabajadores y Trabajadoras	"	75.721,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	75.721,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	40.000,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	2.400,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	33.321,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130046005	Desarrollo de Mecanismos de Cooperación Nacional e Internacional con Organismos Públicos y / o Productivo	"	582,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	Bs.	582,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	582,00
PROYECTO	130047000	Diseñar Propuesta de Incorporación a la Seguridad Social Dirigida a los Trabajadores y Trabajadoras del País	"	56.809,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130047001	Analizar la Seguridad Social Venezolana en el Contexto del Socialismo del Siglo XXI Identificando las Políticas y Programas que Impulsa el Estado Dirigido a las Trabajadoras y Trabajadores	"	50.921,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	50.921,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	"	12.000,00
	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	530,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	1.700,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	36.691,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130047002	Identificar y Caracterizar a la Población de Trabajadoras y Trabajadores.	"	2.789,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	2.789,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 02 00	Equipos de computación	"	2.789,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130047003	Realizar Actividades que Permitan Informar a la Población Trabajadora, Sobre la Temática de la Seguridad Social en el Contexto del Socialismo del Siglo XXI.	Bs.	3.099,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	3.099,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 02 00	Equipos de computación	"	3.099,00
PROYECTO	130048000	Promover y Regular la Negociación Colectiva	"	123.800,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130048001	Tramitación de Pliego de Petición de Ámbito Nacional	"	26.253,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	26.253,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	530,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	11.000,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	14.723,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130048002	Tramitación de Pliego de Petición de Ámbito Local	"	69.198,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	69.198,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	1.228,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	30.900,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	37.070,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130048004	Tramitación de Proyectos de Convención Colectiva de Ámbito Local	"	17.300,00

Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	Bs.	17.300,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	17.300,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130048005	Tramitación de Conflictos a Través de la Mediación, Conciliación y Arbitraje	"	11.049,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	11.049,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	3.300,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	7.749,00
PROYECTO	130049000	Fortalecimiento del Registro Nacional de Empresas y Establecimientos y del Proceso de la Solvencia Laboral.	"	59.166,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130049001	Tramitación de Inscripción, Actualización y Declaración Trimestral de Empresas y Establecimientos (RNEE), Zona Capital	"	55.366,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	55.366,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	5.593,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	45.400,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	4.373,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130049002	Tramitación de Solvencia Laboral (Verificación y Validación de la Información)	"	3.800,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	3.800,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	Bs.	3.800,00
PROYECTO	130065000	Implementación de un Sistema de Control de Gestión, para el Fortalecimiento de la Estructura Administrativa de la Dirección, y Formulación de un Plan Masivo de Empleo	"	18.003,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130065001	001 Fortalecer la Estructura Funcional de la Dirección General de Empleo, a través de la Sala de Control de Gestión	"	13.229,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	13.229,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	"	109,00
	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	4.992,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	5.700,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	2.428,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130065002	Realizar Investigación de Campo en Áreas de la Economía	"	2.874,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	2.874,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 02 00	Equipos de computación	"	2.874,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130065003	Promover la Activación y Reactivación de Cadenas Productivas, Mediante la Asistencia Técnica y la Elaboración de Proyectos	"	1.900,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	Bs.	1.900,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	1.900,00
PROYECTO	130066000	Promover el Registro de Organizaciones Sindicales.	"	254.725,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130066001	Tramitación de Proyectos de Organizaciones Sindicales, Federaciones y Confederaciones de Ámbito Nacional	"	32.697,00

Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	32.697,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	11.000,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	21.697,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130066001	Tramitación de Proyectos de Sindicatos de Ámbito Local	"	222.028,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	222.028,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	55.700,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	166.328,00
PROYECTO	130067000	Plan de Comunicación, Información y Educación, Intra y Extra Institucional para Propiciar la Unidad de las Trabajadoras y Trabajadores.	"	184.196,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130067002	Campaña Institucional Sobre los Derechos de las Trabajadoras y Trabajadores en Materia Laboral y de Seguridad Social, Diseñada, Producida y Difundida a Través de los Medios de Comunicación Masivos, Alternativas y Comunitarios	Bs.	12.398,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	12.398,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 02 00	Equipos de computación	"	12.398,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130067003	Primera Fase del Circuito de Televisión Dinámica Ejecutada en la Sede Central y las Inspeccionarias Modelo	"	171.798,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	171.798,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	134.138,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	37.660,00
PROYECTO	130068000	Impulso a la Formación de la Clase Trabajadora para Aflorar el Proceso de Transformación de las Relaciones de Producción	"	157.448,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130068001	Desarrollo de un Plan de Formación Sociopolítica con Miras a Fortalecer la Participación de los Trabajadores y Trabajadoras en la Construcción de las Nuevas Relaciones de Producción	"	15.378,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	Bs.	15.378,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 02 00	Equipos de computación	"	15.378,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130068002	Desarrollo de un Plan de Formación Técnico Productivo Dirigido a los Trabajadoras y Trabajadores, Acorde con la Política Nacional en Materia de Desarrollo Económico.	"	142.070,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	142.070,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	38.070,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	74.000,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	30.000,00
PROYECTO	130069000	Formación e Inclusión de las Personas con Discapacidad Económicamente Activa en el Ámbito Sociolaboral y Socioproductivo	"	51.882,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	130069001	Caracterización y Análisis de la Población con Discapacidad Económicamente Activa a fin de Orientar y Formular Política, Planes y Proyectos de Orientación Ocupacional	"	17.615,00

Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	17.615,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	1.215,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	15.000,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	1.400,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130069002	Promoción de la Formación Tecnoproductiva y Sociopolítica de las Personas con Discapacidad Económicamente Activa	Bs.	26.767,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	26.767,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	893,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	22.000,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	3.874,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130069003	Promoción de la Accesibilidad de los Entornos Laborales para Facilitar la Inclusión de las personas con Discapacidad en el Ámbito Sociolaboral y Socioproductivo	"	7.500,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	7.500,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	7.500,00
PROYECTO	130070000	Defensa de los Derechos Sociolaborales de los Trabajadores y Trabajadoras a Través de Procesos de Información, Formación e Inspección a los Actores Sociales de la Relación Laboral.	"	651.201,80
ACCIÓN ESPECIFICA	130070001	Actividades de Formación Dirigidas a las Asociaciones Sindicales, Consejos Comunales, Gremios, Cámaras, Entes Públicos, Empresas Privadas y de Producción Social.	"	21.848,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	Bs.	21.848,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	11.000,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	10.848,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130070002	Actividades de Divulgación de Derechos Sociolaborales en Foros, Actos Públicos, Lugares de Acceso Masivo e Inspectorías del Trabajo.	"	30.000,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	30.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	30.000,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130070003	Inspecciones y Reinspecciones en los Sectores de Industria, Comercio y Servicio Ámbito Local	"	565.105,80
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	565.105,80
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	"	37.196,80
	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	31.973,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	153.800,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	342.136,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130070004	Inspecciones y Reinspecciones en los Sectores en Regímenes Especiales.	"	7.575,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	7.575,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	Bs.	3.575,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	4.000,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130070007	Planificación, Administración y Control de las Unidades de Supervisión.	"	26.673,00

Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	26.673,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	530,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	6.500,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	19.643,00
PROYECTO	130072000	Fortalecimiento de las Relaciones de Trabajo en el Marco de la Defensa del Derecho Laboral Individual a través de las Inspectorías del Trabajo de Ámbito Local.	"	991.888,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130072001	Tramitación de Providencias Administrativas dentro de las Sala de Fuero	"	489.637,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	489.637,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	1.524,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	300.000,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	188.113,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130072002	Tramitación de Solicitudes de Reenganche y de Calificación de Falta	"	165.186,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	165.186,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	Bs.	34.576,00
	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	4.572,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	98.700,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	27.338,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130072003	Tramitación de Propuesta de Sanción	"	185.249,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	185.249,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	"	13.050,00
	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	7.114,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	120.800,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	44.285,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130072004	Tramitación de Casos por las Sala de Reclamos	"	151.816,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	151.816,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	1.016,00
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	150.800,00
PROYECTO	130073000	Asesorar Asistir y Representar Judicial, Extrajudicial y en Sede Administrativa a los Trabajadores en Forma Gratuita	"	129.425,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130073001	Recopilación, Análisis y Difusión de la Doctrina Laboral Administrativa y Judicial; Recaudar, Investigar y Difundir la Doctrina Laboral Administrativa y Judicial a las Procuradurías de Trabajadores a Nivel Nacional.	"	16.136,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	Bs.	16.136,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	8.000,00
	09 02 00	Equipos de computación	"	8.136,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130073002	Orientación y Asesoría Legal a los Trabajadores y Trabajadoras	"	27.095,00
Partida	404	Activos reales (Ingresos Ordinarios)	"	27.095,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	09 02 00	Equipos de computación	"	27.095,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130073003	Defensa de Trabajadoras y Trabajadoras Administrativa y Judicial	"	66.194,00

Partida	404	Activos reales	-	86.194,00
		(Ingresos Ordinarios)		
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	-	4.600,00
	09 02 00	Equipos de computación	-	81.594,00
PARA:				
ACCIÓN CENTRALIZADA	130001000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	-	9.200.000,00
ACCIÓN ESPECIFICA	130001001	Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores	-	9.200.000,00
Partida	401	Gastos de Personal	-	9.200.000,00
		(Ingresos Ordinarios)		
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01 10 00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	Bs.	2.047.793,29
	03 21 00	Primas por antigüedad a obreros	"	20,00
	03 22 00	Primas de profesionalización a obreros	"	0,72
	03 98 00	Otras primas a obreros	"	247.422,09
	04 16 00	Complemento a obreros por gastos de alimentación	"	27,00
	04 97 00	Otros complementos a obreros	"	186.913,50
	05 04 00	Aguinaldos a obreros	"	5.707.923,86
	05 06 00	Bono vacacional a obreros	"	899.731,20
	06 10 00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	"	38.409,47
	06 11 00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	"	12.857,04
	06 12 00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	"	7.255,00
	06 13 00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	"	13.907,63
	07 23 00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	"	37.739,20

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado,
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.804

14 de julio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs. 102.600)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

DE:

Proyecto:	550031000	"Estudios de Factibilidad"	Bs.	102.600
Acción Específica:	550031003	"Elaboración del Estudio de Factibilidad para la Construcción de Interpuertos en el Eje Norte - Llanero"	"	102.600
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Financiamiento Ordinario	"	7.600
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" -Gastos Capitalizables	"	7.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Financiamiento Ordinario	Bs.	95.000
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	"	95.000
PARA:				
Proyecto:	550032000	"Plan Estratégico Nacional de Transporte"	"	102.600
Acción Específica:	550032001	"Elaboración de las Propuestas de Solución a Mediano y Largo Plazo, Plan de Implementación, Metodología del Seguimiento del Plan del Sector Transporte Aéreo, Acuático y Terrestre"	"	102.600
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Financiamiento Ordinario	"	7.600
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" -Gastos Capitalizables	"	7.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Financiamiento Ordinario	"	95.000
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	"	95.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
MARIA LEON

Decreto Nº 6.805

14 de julio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 4.500.000)** al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA Bs. 4.500.000
=====

De los				
Proyectos:	460036000	"Formación Comunitaria Cultura en Curso"	"	1.872.000
Acción Específica:	460036001	"Apoyo a la Investigación Acción Cultural en las Comunidades"	"	1.872.000
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	"	1.872.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	Bs.	95.800
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	"	323.219
	04.27.00	"Bono Compensatorio de Transporte al Personal Contratado"	"	107.800
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	"	231.000
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	"	87.400
	07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	"	827.731
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Personal Contratado"	"	199.050
Proyecto:	460040000	"Valoración de las Destrezas Artesanales"	"	2.628.000
Acción Específica:	460040001	"Creación y Fortalecimiento de Vocerías de Artesanos y Artesanas, dentro de los Consejos Comunales"	"	2.628.000
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	"	2.628.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	461.891
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	"	410.711
	04.27.00	"Bono Compensatorio de Transporte al Personal Contratado"	"	41.200
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	"	640.427
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	"	251.171
	07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	"	461.890
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Personal Contratado"	"	360.710
Al Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	Bs.	4.500.000
Acción Específica:	469999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Cultura"	"	4.500.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	4.500.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" (A0452) Fundación Misión Cultura	"	4.500.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial Nº 38.925 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)
LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAJUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
MARIA LEON

Decreto N° 6.806

14 de julio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 84 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 30.000.000)**, al Presupuesto de Gastos 2009 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia:		Bs.	30.000.000
Proyecto:	379999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	30.000.000
Acción Específica:	379999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pueblo Soberano"	"	30.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Recursos Ordinarios	"	30.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" -A0216 Fundación Pueblo Soberano	Bs.	30.000.000
		"	30.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Despacho de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución N° 052 del 02 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.152 de la misma fecha, mediante la cual se designa al Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Valores, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1:

Donde dice:

Artículo 1. Designar al ciudadano ANTONIO MÁRQUEZ SÁNCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.347.529, como Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Valores.

Debe decir:

Artículo 1. Designar al ciudadano ANTONIO MÁRQUEZ SÁNCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.347.529, como Presidente de la Comisión Nacional de Valores y Presidente del Directorio de dicha Comisión.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

En Caracas, a los trece (13) días del mes de julio de 2009. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. OAAJ
NÚMERO: 052 CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2009

198° y 150°

En ejercicio de la atribución conferida por el ciudadano Presidente de la República mediante delegación contenida en el Decreto Nº 6.345 de fecha 21 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.999 del 21 de agosto de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 10 del artículo 48, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 3, de la ley de Mercado de Capitales.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANTONIO MÁRQUEZ SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.347.529**, como Presidente de la Comisión Nacional de Valores y Presidente del Directorio de dicha Comisión.

Artículo 2. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Economía y Finanzas, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN

NÚMERO: 002 CARACAS, 13 DE JULIO DE 2009
199° y 150°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.841 Extraordinario de fecha 22 de junio de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RONALD MADRIZ LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.467.610** como Registrador Auxiliar de Contratistas del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por la Comisión Central de Planificación

Presidente
(L.S.)

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° Z427

Caracas, 10 de Agosto de 2009

199° y 150°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 15 y 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas por la cantidad de Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta Bolívars Fuertes (Bs. F. 16.750,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS			Bs.F.
U.E.L.	01003	"Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales"	16.750,00
Acción Central	070002000	"Gestión Administrativa"	
Acción Específica	070002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo."	
Cedente			
Partida	4.03.00.00.00	"Servicios No Personales"	16.750,00
Específica	4.03.12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	16.750,00
Receptora			
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	16.750,00
Específica	4.04.05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	16.750,00

Comuníquese y publíquese.

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 068-2009
Caracas, 19 de junio de 2009
199° y 150°

Visto que la sociedad mercantil Corporación Dígite!, C.A., se dirigió a este Organismo, a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de papeles comerciales al portador Emisión 2009, hasta por la cantidad de Doscientos Millones de Bolívars (Bs. F. 200.000.000,00) y, en segundo lugar, la aprobación de la designación del Banco Provincial, S.A. Banco Universal, como representante común de los titulares de los papeles comerciales al portador; todo de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 01 de octubre de 2008 y por los términos y condiciones fijados en la sesión de Junta Directiva celebrada el 01 de octubre de 2008.

La Comisión Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos y, en uso de las atribuciones

conferidas en el artículo 9 numerales 1 y 6 de la Ley de Mercado de Capitales y el artículo 8 de las "Normas Relativas a la Emisión, Oferta Pública y Negociación de los Papeles Comerciales".

Resuelve

1. Autorizar la oferta pública en el territorio nacional de papeles comerciales al portador Emisión 2009, hasta por la cantidad de Doscientos Millones de Bolívars (Bs. F. 200.000.000,00) de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 01 de octubre de 2008 y por la sesión de Junta Directiva celebrada el 01 de octubre de 2008.

2. Aprobar la designación del Banco Provincial, S.A. Banco Universal, como representante común de los titulares de los papeles comerciales al portador a ser emitidos por la sociedad mercantil Corporación Digitel, C.A.

3. Autorizar el texto del prospecto de oferta pública de papeles comerciales al portador, hasta por la cantidad de Doscientos Millones de Bolívars (Bs. F. 200.000.000,00) a ser emitidos por la sociedad Corporación Digitel, C.A., de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 01 de octubre de 2008 y de acuerdo a los términos y condiciones fijados en la sesión de Junta Directiva celebrada el 01 de octubre de 2008.

4. La sociedad mercantil Corporación Digitel, C.A., deberá informar a la Comisión Nacional de Valores, el monto de papeles comerciales al portador efectivamente colocados, a los fines de proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Valores.

5. Notificar a las sociedades Corporación Digitel, C.A., Banco Provincial, S.A. Banco Universal, y a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Notifíquese y publíquese,

Mario R. Drielson Gutiérrez
Director

José Castro Silva
Director

Luzia Sivarriera F.
Secretaría Ejecutiva

Antonio Marquez
Presidente

Miguel Gago
Director

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 JUL 2009

RESOLUCIÓN N° 011074

199° y 150°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y

Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de fecha 31 de julio de 2008,

RESUELVE:

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

General de División **GILBERTO MENESES MONTES**, C.I. N° 5.225.425, Contralor (Encargado), e/r del General de División **OSWALDO GUTIÉRREZ REYES**, C.I. N° 4.108.838.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo

RAMÓN ALONZO CARRIZÁLEZ RENGIFO
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM N° 100

CARACAS, 08 de julio de 2009

199° y 150°

EDUARDO SAMÁN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V- 8.431.696, Ministro del Poder Popular para el Comercio, designado mediante Decreto Presidencial N° 6.827, del 3 de marzo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130, de fecha 3 de marzo de 2009, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, la cual tendrá como función la ejecución de los procedimientos para la selección de contratistas que requiera este Ministerio para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones estará integrada por los funcionarios o funcionarias siguientes:

MIEMBROS PRINCIPALES:

- **WISAM TAJ EL DINE EL CHAHINE**, titular de la cédula de identidad N° 15.163.898, por el Área Económica y Financiera.
- **JESUS MARIA LOZANO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 6.275.013, por el Área Técnica.
- **DENISSE CAROLINA ARIAS NUÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.516.311, por el Área Jurídica.

MIEMBROS SUPLENTE:

- **GISELLE MARCHENE SURUJPAUL BABULAL**, titular de la cédula de identidad N° 13.422.536, por el Área Económica y Financiera.
- **ROBERTINA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.377.642, por el Área Técnica.
- **ISABEL CONCETTA ORLANDO BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.123.913, por el Área Jurídica.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN:

- **CLAUDETTE JOSEFINA PRADO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 6.862.497.

Artículo 4. El Secretario o Secretaria de la Comisión tendrá derecho a voz, más no a voto, y ejercerá las siguientes funciones:

1. Seguir los lineamientos establecidos por la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar el Pliego de Condiciones y las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Elaborar el Informe de Calificación y el Informe Final de los procesos de selección de contratistas, previa revisión de la Comisión de Contrataciones.
4. Garantizar que la demanda seleccionada y aprobada por las autoridades competentes, no sea retirada o modificada, una vez aprobado el Informe Final por la Comisión de Contrataciones.
5. Participar en la organización y desarrollo de todos los actos de la Comisión de Contrataciones.
6. Cuidar que los recursos presupuestarios y financieros estén previstos en los procesos objeto de contratación.
7. Mantener protegido y en buen estado la información de los procesos objeto de contratación.
8. Cualquier otra que la comisión le asigne mediante acta.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito las razones de su disenso, dentro de un (1) día hábil siguiente al acto, la cual se anexará al expediente.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, cuando lo considere conveniente y solo con derecho a voz, la asesoría de técnicos para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trata.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento que a tal efecto se dicte y demás normas que guarden relación con la materia, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que establecen en dichos procesos.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones presentará un informe general de todos los actos que firmen en ocasión de las contrataciones que se lleven a cabo, así como un informe sobre el área que corresponda.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por Ministro del Poder Popular para el Comercio, mediante propuesta de opciones presentada por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 11. Se deroga la Resolución N°415 de fecha 17 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.954 de fecha 17 de junio de 2008

Artículo 12. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDUARDO SAMÁN
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

EXTRAORDINARIA N° 5 DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA,

En la ciudad de Urachiche, siendo las Diez de la mañana (10:00 a.m.) del día Martes 05 de mayo de 2009, reunidos en la sede principal de la Sociedad, en la carrera Corredor Agro Industrial Edificio Unidad de Producción Socialista piso planta baja, local 1 Sector Belisa I municipio Urachiche del estado Yaracuy, oportunidad fijada para que tenga lugar la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, bajo el N° 54, Tomo 357-A de fecha 21 de Diciembre de 2007. Motiva la convocatoria de la presente Junta Directiva la necesidad de resolver el Punto del Orden del Día, y se convoca a instancias de la Presidenta de la Sociedad Mercantil.

En la presente los miembros de la Junta Directiva, ciudadana LAURA LORENZO MARRERO, titular de la cédula de Identidad N° V-7.398.995, soltera, en su carácter de Presidenta de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.; ciudadano ROLANDO VIERA VELAZCO, Pasaporte Cubano N° B208308, soltero, en su carácter de Vicepresidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.; en representación del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA) el ciudadano GABRIEL JOSE GIL TORRES, titular de la cédula de Identidad N° V-7.984.842, soltero, en su carácter de Director Principal y su suplente ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRIGUEZ, titular de la cédula de Identidad N° V-3.978.984, soltero; la ciudadana MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS, titular de la cédula de Identidad N° V-16.386.546, soltera, Secretaria de la Junta Directiva de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.; presidida la Junta por la ciudadana LAURA LORENZO MARRERO, vista las convocatorias y listas de los miembros de la Junta Directiva queda constituida la Asamblea, y conforme a los Estatutos se procede a leer los Puntos del Orden del Día: **PRIMER PUNTO:** Autorización a la Presidenta de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., Ciudadana LAURA LORENZO MARRERO, titular de la cédula de Identidad N° V-7.398.995, para la firma del Fideicomiso con (FONDEN) por la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs.F. 10.511.782,26); a los fines de dar cumplimiento al Punto de Cuenta N° 003-09 de fecha 30 de Abril de 2009. **SEGUNDO PUNTO:** Autorización a la ciudadana LAURA LORENZO MARRERO en su carácter de Presidenta de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., para otorgar y firmar Poder General a la Abogada MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS, Consultor Jurídico de la Empresa a los fines de dar cumplimiento al Punto de Cuenta N° 004-09 de fecha 02 de Mayo de 2009. Una vez finalizada la lectura del Orden del Día, la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO:**

tomando la palabra el Ciudadano ROLANDO VIERA VELAZCO, Pasaporte Cubano N° B208308, en su carácter de Vicepresidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A. quién expone: que visto el Punto de Cuenta N° 003-09 de fecha 30 de Abril de 2009 es preciso Autorizar a la **PRESIDENTA** de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., Ciudadana LAURA LORENZO MARRERO, titular de la cédula de Identidad N° V-7.398.995, para la firma del Fideicomiso con (FONDEN) por la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs.F. 10.511.782,26); a objeto de desarrollar los fines y objetivos previstos en los Estatutos de la Sociedad; **SEGUNDO PUNTO:** tomando la palabra el Ciudadano GABRIEL JOSE GIL TORRES, titular de la cédula de Identidad N° V-7.984.842, en su carácter de Director Principal de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., manifestó visto el Punto de Cuenta de fecha 02 de Mayo de 2009, presentado por LAURA LORENZO MARRERO, en el cual expuso la necesidad de autorizar a la **PRESIDENTA** de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., Ciudadana LAURA LORENZO MARRERO, titular de la cédula de Identidad N° V-7.398.995 para otorgar y firmar ante Notaría Pública PODER GENERAL a la Ciudadana MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS, titular cédula de Identidad N° 16.386.546, Consultor Jurídico de la Empresa Mixta Socialista Leguminosa del Alba, S.A., para que pueda intentar y contestar toda clase de demandas, acciones, solicitudes y procedimientos, darse por citada, notificada en el procedimiento, promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a ellas; constituir y prestar fianzas y/o cauciones a los efectos de practicar o suspender cualquier medida preventiva previa autorización de la Junta Directiva; interponer recursos, anunciar y formalizar Recursos Ordinarios, Extraordinarios o de Amparo; seguir el procedimiento en todas sus instancias, grados e Incidencias hasta su definitiva terminación; realizar solicitudes de entrega de bienes y en general, hacer todo cuanto consideren conveniente y/o necesario para la mejor defensa de los derechos e intereses de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., ante los Tribunales, Fiscalías, Inspectoría del Trabajo de la República, sin limitación alguna, ya que la anterior enumeración de facultades es enunciativa y en ninguna forma taxativa, no habiendo objeción alguna, está moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea. No habiendo más puntos que tratar, se declaró culminada la Asamblea de Junta Directiva y se autorizó a la ciudadana MARIA CAROLINA CATARI, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-16.386.546, para que en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., proceda a los trámites de registro y publicación correspondiente de la presente Acta de Asamblea de Junta Directiva. Tratados como efecto fueron los puntos del orden del día, se declaró terminada la asamblea y se levantó el Acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad. En San Felipe, a la fecha de su presentación.

LAURA LORENZO MARRERO

ROLANDO VIERA VELAZCO

JOSE GIL TORRES

ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRIGUEZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 354-2009. CARACAS, 09 DE JULIO DE 2.009.

199º y 150º

Conforme a la atribución que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, éste Despacho designa a la ciudadana SANDRA PATRICIA SARMIENTO MACÍAS, titular de la Cédula de Identidad N° 19.086.227 como GERENTE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN de este Instituto, a partir del 09 de julio de 2.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890

Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GILBERTO J. GIMÉNEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 367-2009, CARACAS, 07 DE JULIO DE 2.009.

1999 y 1509

Conforme a la atribución que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, éste Despacho designa al ciudadano **ROBERTO MANUEL SCHAEFER GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 22.664.693 como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA MERIDA** de este Instituto, a partir del 07 de Julio de 2.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GILBERTO J. GIMÉNEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS
CARACAS, 15 DE JUNIO DE 2009
AÑOS 1999 Y 1509

PROVIDENCIA INTI Nº 0803

Yo, **JUAN CARLOS LOYO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº 7.138.349, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.530 de fecha 31 de mayo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.448 de fecha 31 de mayo de 2006 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 128, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, **RESUELVO** designar al ciudadano **GUTIERREZ ARTEAGA, JOSE TOMAS** titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.543.959, como **GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, de la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, a partir del 01 de Julio de 2009.

Asimismo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, delego la atribución y firma de los actos y documentos que conciernen y competen a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN CARLOS LOYO
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS
CARACAS, 02 DE JULIO DE 2009
AÑOS 1999 Y 1509

PROVIDENCIA INTI Nº 0810

Yo, **JUAN CARLOS LOYO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº 7.138.349, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, designado mediante

Decreto Presidencial Nº 4.530 de fecha 31 de mayo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.448 de fecha 31 de mayo de 2006 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 128, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, **RESUELVO** designar al ciudadano **SILVA TEMPONIS, JOSE DAVID** titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.068.730, como **CONSULTOR JURÍDICO**, de la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, a partir de la presente fecha.

Asimismo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, delego la atribución y firma de los actos y documentos que conciernen y competen a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN CARLOS LOYO
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 3.718 CARACAS, 14 JUL 2009
AÑOS 1999 Y 1509

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución Nº 3.712 de fecha 09 de julio de 2009, se incurrió en un error material al indicar en su Artículo 1:

"Artículo 1. Designar el Comité Nacional Estudiantil para los Cursos Intensivos 2009, el cual estará conformado por los y las estudiantes que se mencionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ENTIDAD	INSTITUCIÓN
MERVIN MALDONADO	17.456.328	MÉRIDA	ULA
DAIREN RAMIREZ	16.790.537	GUÁRICO	UNESR
JULIO MONCADA	16.498.169	MIRANDA	IUTB
RICHARD IBARRA	16.027.065	CARACAS	UNEXPO
CARLOS GARCIA	15.592.520	FALCÓN	UNEFM
DANNY VALLES	16.498.418	BOLÍVAR	UDO
ALEXIS ORTILEZ	18.628.584	CARABOBO	UC
PEDRO AGUIAR	12.608.213	ARAGUA	UPEL
KATTIANA HERNÁNDEZ	15.734.904	ARAGUA	IUTLV
FERNANDO CARRASQUERO	17.699.878	MIRANDA	CULTCA
DAYENIN BRACAMONTE	15.497.205	GUÁRICO	UNERG
TITO OVIEDO	13.063.797	BOLÍVAR	CNU
RENNY PEÑA	16.220.439	BOLÍVAR	FAMES
MIGUEL DÍAZ	14.268.823	CARABOBO	CNU

siendo lo correcto: "Artículo 1. Designar el Comité Nacional Estudiantil para los Cursos Intensivos 2009, el cual estará conformado por los y las estudiantes que se mencionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ENTIDAD	INSTITUCIÓN
MERVIN MALDONADO	17.456.328	MÉRIDA	ULA
DAIREN RAMIREZ	16.790.532	GUÁRICO	UNESR
JULIO MONCADA	16.498.169	MIRANDA	IUTB
RICHARD IBARRA	16.027.065	CARACAS	UNEXPO
CARLOS GARCIA	15.592.520	FALCÓN	UNEFM
DANNY VALLES	16.498.418	BOLÍVAR	UDO
ALEXIS ORTILEZ	18.628.584	CARABOBO	UC
PEDRO AGUIAR	12.608.213	ARAGUA	UPEL
KATTIANA HERNÁNDEZ	15.734.904	ARAGUA	IUTLV
FERNANDO CARRASQUERO	17.699.878	MIRANDA	CULTCA
DAYENIN BRACAMONTE	15.497.205	GUÁRICO	UNERG
TITO OVIEDO	13.063.797	BOLÍVAR	CNU
RENNY PEÑA	16.220.439	BOLÍVAR	FAMES
MIGUEL DÍAZ	13.870.311	CARABOBO	CNU

RESUELVE

Primero: Corregir la Resolución Nº 3.712 de fecha 09 de julio de 2009, sustituyéndose en el Artículo 1:

"Artículo 1. Designar el Comité Nacional Estudiantil para los Cursos Intensivos 2009, el cual estará conformado por los y las estudiantes que se mencionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ENTIDAD	INSTITUCIÓN
MERVIN MALDONADO	17.456.328	MÉRIDA	ULA
DAIREN RAMIREZ	16.790.532	GUÁRICO	UNESR
JULIO MONCADA	16.498.169	MIRANDA	IUTB
RICHART IBARRA	16.027.065	CARACAS	UNEXPO
CARLOS GARCIA	15.592.520	FALCÓN	UNEFM
DANNY VALLES	16.498.418	BOLÍVAR	UDO
ALEXIS ORTILEZ	18.628.584	CARABOBO	UC
PEDRO AGUIAR	12.608.213	ARAGUA	UPEL
KATIANA HERNANDEZ	15.734.904	ARAGUA	IUTLV
FERNANDO CARRASQUERO	17.699.878	MIRANDA	CULTCA
DAYENIN BRACAMONTE	15.497.205	GUÁRICO	UNERG
TITO OVIEDO	13.063.797	BOLÍVAR	CNU
RENNY PEÑA	16.220.439	BOLÍVAR	FAMES
MIGUEL DÍAZ	14.268.823	CARABOBO	CNU

por:

*Artículo 1. Designar el Comité Nacional Estudiantil para los Cursos Intensivos 2009, el cual estará conformado por los y las estudiantes que se mencionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ENTIDAD	INSTITUCIÓN
MERVIN MALDONADO	17.456.328	MÉRIDA	ULA
DAIREN RAMIREZ	16.790.532	GUÁRICO	UNESR
JULIO MONCADA	16.498.169	MIRANDA	IUTB
RICHARD IBARRA	16.027.065	CARACAS	UNEXPO
CARLOS GARCIA	15.592.520	FALCÓN	UNEFM
DANNY VALLES	16.498.418	BOLÍVAR	UDO
ALEXIS ORTILEZ	18.628.584	CARABOBO	UC
PEDRO AGUIAR	12.608.213	ARAGUA	UPEL
KATIANA HERNANDEZ	15.734.904	ARAGUA	IUTLV
FERNANDO CARRASQUERO	17.699.878	MIRANDA	CULTCA
DAYENIN BRACAMONTE	15.497.205	GUÁRICO	UNERG
TITO OVIEDO	13.063.797	BOLÍVAR	CNU
RENNY PEÑA	16.220.439	BOLÍVAR	FAMES
MIGUEL DÍAZ	13.870.311	CARABOBO	CNU

Segundo: Procédase a una nueva impresión de la Resolución originalmente publicada, con la corrección incorporada, conservando su misma fecha y característica antes indicada.



Comuníquese y Publíquese,

LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO

Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 3.712 CARACAS, 09 DE JULIO DE 2009
AÑOS 199º Y 150º

En conformidad con lo previsto en el numeral 19 artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 15 del Decreto Nº 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, fijar las políticas que fortalezcan los principios de calidad, pertinencia, inclusión y prosecución de los estudios en este nivel del sistema educativo, así como ejecutar las acciones inherentes a promover en la comunidad estudiantil la igualdad de oportunidades y condiciones, además de garantizar la gratuidad de la educación hasta el pregrado universitario en las Instituciones del Estado, conforme a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Artículo 1. Designar el Comité Nacional Estudiantil para los Cursos Intensivos 2009, el cual estará conformado por los y las estudiantes que se mencionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ENTIDAD	INSTITUCIÓN
MERVIN MALDONADO	17.456.328	MÉRIDA	ULA
DAIREN RAMIREZ	16.790.532	GUÁRICO	UNESR
JULIO MONCADA	16.498.169	MIRANDA	IUTB

RICHARD IBARRA	16.027.065	CARACAS	UNEXPO
CARLOS GARCIA	15.592.520	FALCÓN	UNEFM
DANNY VALLES	16.498.418	BOLÍVAR	UDO
ALEXIS ORTILEZ	18.628.584	CARABOBO	UC
PEDRO AGUIAR	12.608.213	ARAGUA	UPEL
KATIANA HERNANDEZ	15.734.904	ARAGUA	IUTLV
FERNANDO CARRASQUERO	17.699.878	MIRANDA	CULTCA
DAYENIN BRACAMONTE	15.497.205	GUÁRICO	UNERG
TITO OVIEDO	13.063.797	BOLÍVAR	CNU
RENNY PEÑA	16.220.439	BOLÍVAR	FAMES
MIGUEL DÍAZ	13.870.311	CARABOBO	CNU

Artículo 2. El Comité Nacional para los Cursos Intensivos 2009, deberá desempeñar las siguientes funciones:

1. Diseñar las políticas dirigidas a la participación, promoción, organización, coordinación y materialización de los cursos intensivos 2009.
2. Elaboración de un Instructivo de procedimiento metodológico para el desarrollo de los cursos intensivos 2009 y elevarlo a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Políticas Estudiantiles.
3. Fijar las pautas, lineamientos, planificación y monitoreo del desarrollo organizativo y de difusión de la campaña comunicacional de los cursos intensivos 2009.
4. Coordinar con cada Institución Oficial de Educación Superior, a través de los equipos de apoyo estudiantil, el diseño e implementación de las Jornadas de Registro con la colaboración de las unidades y/o departamentos académicos pertenecientes a las mismas.
5. Consolidar el registro Nacional de Intensivos 2009 de los estudiantes universitarios que cursaran estos cursos.
6. Coordinar con la Dirección General de Participación Estudiantil, adscrita al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles y, la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, todo lo relacionado con el Plan Nacional de Exoneración, para velar por el buen desenvolvimiento de los Cursos Intensivos 2009.
7. Las demás que le señale el Ministro del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 3. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Políticas Estudiantiles, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO

Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 3.719 CARACAS, 14 JUL. 2009
AÑOS 199º Y 150º

En conformidad con lo establecido en los artículos 15 del Decreto Nº 6.732 de 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y; 5º del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios,

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), como autoridad aeronáutica nacional, con competencia en la regulación, fiscalización y supervisión del sector aeronáutico venezolano, presentó ante este Despacho Ministerial el diseño curricular para la creación del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av) Miguel Rodríguez",

POR CUANTO

La Dirección General de Formación Docente, Postgrado, Investigación e Innovación Tecnológica, adscrita al Despacho de la Viceministro de Desarrollo Académico, evaluó y consideró pertinente el diseño curricular presentado por el referido Instituto Nacional,

POR CUANTO

El Consejo Nacional de Universidades (CNU) en su sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2009, según Acuerdo Nº 005 de fecha 10 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.135 de la misma fecha, aprobó el informe presentado por la Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, sobre el proyecto de creación del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av) Miguel Rodríguez".

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av) Miguel Rodríguez", con sede en: Base Escuela Mariscal Sucre, Boca de Río, Municipio Girardot, estado Aragua, pudiendo establecer extensiones en otras ciudades de la República, previa autorización del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 2. El Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av) Miguel Rodríguez", queda autorizado para ofrecer el programa de formación de grado en aeronáutica civil, en las siguientes menciones:

- Control de Tránsito Aéreo
- Comunicaciones Aeronáuticas
- Búsqueda y Salvamento
- Operaciones de Estaciones Aeronáuticas

Artículo 3. Los alumnos que aprueben el respectivo programa de formación de grado y cumplan con los requisitos establecidos o que se establezcan, tendrán derecho a que se les otorgue el Título de Técnico Superior Universitario en Aeronáutica o Técnica Superior Universitaria en Aeronáutica, en la correspondiente mención.

Artículo 4. La dirección académica y administrativa del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av) Miguel Rodríguez", estará a cargo de un (1) Director o una (1) Directora; un (1) Subdirector Académico o una (1) Subdirectora Académica y un (1) Subdirector Administrativo o una (1) Subdirectora Administrativa, quienes serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Superior, de la terna propuesta por el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 5. Los recursos, para el funcionamiento del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av) Miguel Rodríguez", se imputarán al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 6. El Despacho de la Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico del Poder Popular para la Educación Superior, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 7. Lo no previsto en la presente Resolución, así como las dudas que pudieran presentarse para la ejecución de la misma, serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS AUGUSTO CAÑA CEDEÑO
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

NÚMERO 162 T 9 DE JUL. DE 2009
199ª y 150ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los Decretos Nos. 5.353 de fecha 17 de mayo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.686 de la misma fecha y 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.130 de la misma fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 49 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto N° 6.201 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2008.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana BEATRIZ DEL VALLE FERNÁNDEZ MEDINA, titular de la cédula de identidad N° V- 6.859.953, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria Distrito Capital, adscrita a la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, unidad administrativa adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud y Protección Social, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en la presente Resolución y aquellas designadas o delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud y Protección Social, así como las que le asigne el Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud y Protección Social, para dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La ciudadana BEATRIZ DEL VALLE FERNÁNDEZ MEDINA, titular de la cédula de identidad N° V- 6.859.953, en su carácter de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria Distrito Capital, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos estratégicos emanados del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, requeridos para la efectiva ejecución de las políticas y estrategias implementadas por dicho Servicio Autónomo en el área de su jurisdicción, de acuerdo al ordenamiento jurídico y conforme a las políticas establecidas por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud y Protección Social.
2. Realizar Inspección, control, vigilancia sanitaria y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Ley de Medicamentos, Reglamento General de Alimentos, Normas Complementarias del Reglamento General de Alimentos y aquellas resoluciones dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y Protección Social, relacionadas con medicamentos, establecimientos destinados a la producción, distribución y expendio de alimentos, expendios fijos o ambulantes y vehículos destinados a su transporte, bien sean de propiedad privada o pertenecientes a cualquier entidad oficial, previa aprobación de la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
3. Dejar constancia mediante actas debidamente razonadas y legalmente fundamentadas, de las medidas cautelares aplicadas en la fiscalización, las cuales deben contar con el previo visto bueno del Ministro del Poder Popular para la Salud y Protección Social, por órgano del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
4. Rendir cuenta y presentar Informe mensual de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de las funciones encomendadas en la presente Resolución, al Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 3. La ciudadana BEATRIZ DEL VALLE FERNÁNDEZ MEDINA, titular de la cédula de identidad N° V- 6.859.953, en su carácter de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria Distrito Capital, además de las funciones establecidas en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá cumplir y hacer cumplir las funciones atribuidas mediante la Resolución N° 060 de fecha 27 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.167, de fecha 28 de abril de 2009, y las previstas en el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le instruya el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud y Protección Social o el Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 4. Deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud y Protección Social.

Artículo 5. El Ministro del Poder Popular para la Salud y Protección Social, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6. Se delega en el Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud y Protección Social la juramentación de Ley.

Artículo 7. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS
Ministro del Poder Popular para la Salud y Protección Social
Decreto N° 5.353 del 17 de mayo de 2007 Gaceta Oficial N° 38.685 del 17 de mayo de 2007 y
Decreto N° 6.627 del 03 de marzo de 2009 Gaceta Oficial N° 39.130 del 03 de marzo de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

499676

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A., (CONVIASA)

En Maiquetía, Estado Vargas, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinte (20) de marzo de 2009, reunidos en la sede de la sociedad los ciudadanos **DIOSDADO**

CABELLO RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad

N° V-8.370.825, Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda según

Decreto Presidencial N° 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de la misma fecha, quien

representa el ochenta por ciento (80%) del Capital social que posee la República

Bolivariana de Venezuela en la empresa, y la ciudadana **ZAIDA CARRILLO**, venezolana,

mayor de edad, de este domicilio, y titular de la Cédula de Identidad N° V-3.185.839, en

su carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), designada

mediante Resolución N° 023 de fecha 06 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.133 de la misma fecha, quien representa

el Veinte por Ciento (20%) del Capital Social, deciden constituirse en Asamblea

Extraordinaria de Accionistas del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas**

y **Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, sociedad mercantil ubicada en la Avenida

Intercomunal Aeropuerto Internacional de Maiquetía, Edificio Sector 6.3, Zona Estratégica,

lago Este del Aeropuerto, Maiquetía, Estado Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil V

de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, Bajo el N° 86, Tomo

931 A-Qto., en fecha 01 de julio del 2004, expediente N° 499676 y modificados sus

Estatutos Sociales mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha

veintidós (25) de Abril de 2006, registrada bajo el N° 64, Tomo 1310 A, luego mediante

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha once (11) de

septiembre de 2006, Registrada Bajo el N° 33, Tomo 1416 A Qto., y posteriormente,

mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha siete (07) de mayo de

2008, Registrada Bajo el N° 76, Tomo 1817A. Se hace constar igualmente que se

encuentra presente la ciudadana **NORIS NEGRÓN RANGEL**, venezolana, mayor de edad

titular de la Cédula de Identidad N° V-10.149.718, en su condición de Presidenta

Encargada del Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A.

(CONVIASA), designada mediante Resolución N° 027, dictada por el Vicepresidente

Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 25 de septiembre de 2008,

publicada en la Gaceta Oficial N° 39.025 de fecha 26 de septiembre de 2008. Presidió la

Asamblea el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, plenamente identificado, quien

la declaró instalada, por existir el quórum requerido para la validez de la misma, por

encontrarse representada la totalidad del capital social, por lo que se prescindió de la

formalidad de la convocatoria. Seguidamente, se desarrolló la Asamblea con el siguiente

orden del día:

PRIMERO: Se sometió a la consideración y aprobación de la Asamblea General de

Accionistas del Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A.

(CONVIASA), la modificación de la estructura de la Junta Directiva del Consortio, la cual

quedaría integrada por el Presidente de la Sociedad, un (1) Vicepresidente Ejecutivo, cinco (5) Directores Principales y cinco (5) Directores Suplentes. Esta proposición obedece a la necesidad de cumplir con estándares de calidad razonables, eficaces, eficientes y transparentes para el adecuado desarrollo y resultado de la gestión del Consortio. Analizada la propuesta, la misma fue aprobada en forma unánime por la Asamblea de Accionistas. En virtud de tal decisión, la Asamblea acordó igualmente la modificación de la cláusula Décima Octava de los estatutos sociales de la empresa, la cual quedó redactada en los términos siguientes:

***Cláusula Décima Octava:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por el Presidente de la Sociedad que también la preside, un (1) Vicepresidente Ejecutivo y cinco (5) Directores, quienes permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Cada Director tendrá un suplente, quien llenará las faltas con iguales atribuciones y facultades que el principal. El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, los Directores y sus suplentes serán designados de la manera siguiente:

- a.- Un (1) Presidente, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
- b.- Un (1) Vicepresidente Ejecutivo, designado por la Asamblea General de Accionistas, a proposición del Presidente de la Sociedad.
- c.- Cinco (5) Directores y sus suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas.

SEGUNDO: Dada la modificación en la dirección y administración de la sociedad, se sometió a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas, la revisión y modificación de las cláusulas Décima Quinta, Vigésima Primera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Séptima, y Vigésima Octava, que establecen, respectivamente, las atribuciones de la Asamblea de Accionistas, la forma de remoción del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y de los Directores, las atribuciones de la Junta Directiva, del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo. Luego de deliberar lo conducente, la Asamblea de Accionistas decidió por unanimidad modificar las mencionadas cláusulas, las cuales quedaron redactadas en los términos siguientes:

Cláusula Décima Quinta: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de las señaladas en el artículo 275 del Código de Comercio, las siguientes:

1. Reunirse una vez al año (Asamblea Ordinaria), por lo menos en la fecha que determinen los estatutos; si en ésta no hubiere número suficiente de accionistas con la representación que establece el Artículo 275 del Código de Comercio, tres días después, sin necesidad de nueva convocatoria; y si entonces tampoco lo hubiere, se procederá como lo dispone el Artículo 276 del Código de Comercio.
2. Reunirse siempre que interese a la compañía (Asamblea Extraordinaria). Cuando a la reunión no asistiere número suficiente de accionistas, se hará segunda convocatoria, con cinco días de anticipación por lo menos, y con expresión del motivo de ella; y esta asamblea quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los socios que asistieran, expresándose así en la Convocatoria.
3. Discutir, aprobar, improbar o modificar el Informe de Gestión, el Balance General y el Estado de Resultados, que debe presentarse a la Junta Directiva a través de su Presidente, con vista al Informe del Comisario.
4. Designar al Comisario de la Sociedad y su Suplente, así como fijar sus remuneraciones.
5. Nombrar al Vicepresidente Ejecutivo del Consortio, a proposición del Presidente de la sociedad.
6. Aprobar las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad.
7. Aprobar los montos que deban distribuirse por concepto de dividendos y fijar las reservas operativas o de Capital que se consideren necesarias.
8. Aprobar las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos, destinados a la expansión y desarrollo de la Sociedad y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
10. Aprobar los planes, programas y presupuestos de inversión de la Sociedad.
11. Decidir sobre el reintegro, aumento o disminución del Capital Social.
12. Autorizar la enajenación del activo social del Consortio.

13. Conocer cualquier asunto que los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, incluso aquellos que aún siendo competencias de otro órgano sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Sociedad o por más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía o un número de accionistas que represente, por lo menos, al veinte por ciento (20%) de la totalidad del Capital Social."

"Cláusula Vigésima Primera: El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores podrán ser removidos, en la misma forma en que son designados, en cualquier momento, aún antes de terminar el ejercicio de su cargo, sin que tengan por ello derecho a exigir indemnización alguna."

"Cláusula Vigésima Cuarta: Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva, se requiere la presencia del Presidente y de un número de miembros, que junto con éste constituyan la mitad más uno de los integrantes de la Junta y sus decisiones serán válidas siempre y cuando hayan sido aprobadas por mayoría simple de los presentes, uno de los cuales deberá ser el Presidente de la Sociedad. El miembro de la Junta Directiva que en medio de una operación determinada, tuviere oposición de intereses para la Sociedad, deberá manifestarlo así y abstenerse de intervenir en las deliberaciones."

"Cláusula Vigésima Quinta: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer a la Asamblea de Accionistas las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad.
2. Proponer a la Asamblea de Accionistas, las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos destinados a la expansión, inversión y desarrollo de la Sociedad y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
3. Convocar la asamblea de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, por cualquier medio, ya sea prensa escrita, medios informáticos, carta, telegrama o fax, con el debido acuse de recibo, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.
4. Autorizar el tabulador de las remuneraciones correspondientes a los diferentes cargos de la Sociedad.
5. Proponer a la Asamblea de Accionistas, la emisión de obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
6. Proponer a la Asamblea de Accionistas el reparto de dividendos.
7. Aprobar los Reglamentos Internos del Consorcio.
8. Determinar el empleo de los fondos de reserva.
9. Presentar a la Asamblea de Accionistas, cuando lo requiera, el informe sobre las actividades de la Sociedad.
10. Aprobar el informe de gestión, el balance y el Estado de Resultados que debe presentar anualmente la Junta Directiva a través de su Presidente, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.
11. Adoptar las decisiones y cumplir los demás actos que la Ley de Contrataciones y otras disposiciones legales atribuyen a la máxima autoridad de los entes a ellas sujetos.

"Cláusula Vigésima Séptima: El Presidente del Consorcio es la primera autoridad representativa y ejecutiva, y será designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ejercerá la representación legal de la Sociedad, podrá firmar por ella y obligarla. Las faltas temporales y absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente Ejecutivo, quien ejercerá sus funciones hasta que se reincorpore o se designe al nuevo titular. Tiene a su cargo la gestión diaria de los negocios de la Sociedad, utilizando mecanismos de seguimiento y control que garanticen, de manera oportuna y eficiente, la atención de los asuntos operativos, comerciales, administrativos, contables, financieros, de planificación y presupuesto, de carácter institucional, comunicacional y de gestión humana necesarios para su correcto y normal funcionamiento, siempre enmarcados dentro de las leyes, reglamentos y regulaciones vigentes, directrices, lineamientos, políticas, normas y procedimientos establecidos por las instancias superiores, órganos rectores o de adscripción.

El Presidente del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.

2. Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, pudiendo otorgar poderes judiciales o de simple administración, al Consultor Jurídico o a cualquier otro profesional del derecho que se designe.
3. Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, aún los de arrendamiento hasta por más de dos (2) años. Así como autorizar los acuerdos de arbitraje que sean necesarios para dirimir las controversias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley que regule la materia.
4. Formular, dirigir, evaluar y controlar las políticas, estrategias, normas y procedimientos de las unidades de apoyo y operativas de la sociedad, considerando la seguridad, eficiencia, regularidad y puntualidad del servicio nacional e internacional ofrecido, así como la implementación de las medidas necesarias, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Consorcio, según los lineamientos estratégicos corporativos y en concordancia con las normas y procedimientos establecidos para este propósito y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil.
5. Formular y proponer a la Junta Directiva, estrategias y alternativas de gestión, inversión, financiamiento, operacional y comercial, que permitan responder por la viabilidad financiera y la asignación de los recursos, con el fin de garantizar la utilización racional y efectiva del Presupuesto y la ejecución del Plan Operativo, en concordancia a las normas internas establecidas y a los lineamientos señalados en las leyes, reglamentos y políticas aprobadas.
6. Definir, proponer y desarrollar, las políticas y estrategias encaminadas a fortalecer la presencia del Consorcio en el ámbito Nacional e Internacional, promover la identidad nacional y contribuir con el desarrollo de planes sociales, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
7. Delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, en los Gerentes Generales, Jefes de Oficina, Consultor Jurídico y demás empleados que ejerzan funciones de dirección, las atribuciones que sean necesarias para la mejor administración y logro de la mayor eficiencia en la gestión de la Sociedad, así como delegar la firma de los documentos que correspondan, con el fin de agilizar los negocios de la misma.
8. Convocar, fijar el orden del día, presidir, moderar el desarrollo de los debates, suspender y levantar las sesiones de la Junta Directiva y dirigir las deliberaciones.
9. Definir y establecer con asistencia del Vicepresidente Ejecutivo, el esquema de 10. ventas (precios y tarifas) que reconozcan los costos de los servicios de transporte aéreo y su infraestructura, que promuevan el crecimiento del mercado, la competencia equitativa, la productividad del sector, y fomente la salud financiera del Consorcio dentro de la industria.
11. Desarrollar e implementar planes, programas y mecanismos que aumenten la eficiencia, productividad, satisfacción laboral y desarrollo del recurso humano del Consorcio de acuerdo con la legislación laboral vigente y la normativa existente.
12. Garantizar el cumplimiento de la política institucional, comunicacional y de relaciones públicas internas y externas que coadyuvan al desarrollo e imagen del Consorcio.
13. Examinar los convenios internacionales en materia de transporte aéreo para que éstos faciliten la aplicabilidad de los tratados de comercio y salud, que firme la República Bolivariana de Venezuela.
14. Asegurar la correcta aplicación de las políticas relacionadas con la administración de inmuebles, la normalización de activos, compras y suministro de bienes y servicios, enmarcados en la legislación vigente.
15. Conducir y promover los planes y programas de modernización informática y desarrollo tecnológico, incorporando nuevas tecnologías en los diversos servicios que presta CONVIASA, impulsando la creación de empleos, el establecimiento, mantenimiento y optimización de los sistemas de información.
16. Diseñar, evaluar e implementar programas de medición efectiva y cuantitativa de riesgos financieros, de inversión y operación, que permitan identificar, medir, gestionar y controlar las posibles pérdidas que se puedan presentar por estos factores.
17. Formular y establecer los lineamientos para la elaboración de los Estados Financieros e informar de manera confiable y oportuna a la Junta Directiva con

vista del informe del Comisario, con no menos de un (1) mes de anticipación, a la fecha de reunirse la Asamblea de Accionistas, a fin de someterlos a consideración, evaluación y posterior dictamen respectivo.

18. Autorizar gastos y modificar el presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la normativa presupuestaria, reconocer obligaciones y ordenar pagos.

19. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como firmar, emitir, firmar, aceptar, endosar y avalar instrumentos de pago o de cambio conjuntamente con otro personal designado por la Junta Directiva

20. Asegurar el cumplimiento de las políticas cambiarias, fiscales y tributarias, cumpliendo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes, garantizando así las operaciones administrativas, financieras y operativas del Consorcio.

21. Asistir a las asambleas, previa convocatoria de estas, con derecho a voz.

22. Proponer a la Junta Directiva las posibles adquisiciones de acciones y obligaciones de otras Sociedades o hacer participar a la Sociedad de cualquier otra manera ellas a beneficio de la misma.

23. Ejercer la máxima autoridad administrativa en materia de personal.

24. Proponer la estructura organizativa de la sociedad, así como los cargos que la conformarán y someterlos a la autorización de la Junta Directiva.

25. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad incluyendo a Gerentes Generales, Jefes de Oficina, Consultor Jurídico y cualquier otra persona que desempeñe funciones de Dirección.

26. Contratar y rescindir los servicios de asesores y consultores, fijando sus atribuciones y remuneraciones, los cuales no podrán exceder de Cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT) al año por cada contrato, si excede de ese monto debe ser elevado ante la Junta Directiva, para solicitar su autorización.

27. Presentar ante la Asamblea de Accionistas, postulaciones para la designación del Comisario, así como también de quien suplirá sus ausencias.

28. Ordenar la elaboración de los proyectos de Reglamento Interno de la Sociedad, someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

29. Coordinar la preparación del informe anual a la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, con la finalidad de examinar el desarrollo, impacto y proyección en la transformación y consolidación del Consorcio dentro de su actividad económica y como empresa de carácter social.

30. Las demás funciones que les sean inherentes o delegadas, de acuerdo con los lineamientos de los entes rectores e instancias superiores y de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen y regulan la materia."

"**Cláusula Vigésima Octava:** El Vicepresidente Ejecutivo, designado por la Asamblea General de Accionistas a proposición del Presidente del consorcio, reporta directamente a la Presidencia de la sociedad y tiene a su cargo coadyuvar a la gestión diaria de los negocios de la misma, utilizando mecanismos de seguimiento y control que garanticen, de manera oportuna y eficiente, la atención de los asuntos administrativos, operativos, comerciales, contables, financieros, de planificación y presupuesto de carácter institucional, comunicacional y de gestión humana necesarios para su correcto y normal funcionamiento, siempre enmarcados dentro de las leyes, reglamentos y regulaciones vigentes, directrices, lineamientos, políticas, normas y procedimientos establecidos por las instancias superiores, órganos rectores o de adscripción. Son funciones del Vicepresidente Ejecutivo, las siguientes:

1. Fomentar la integración de alianzas comerciales con aerolíneas nacionales e internacionales, la utilización de códigos compartidos y permitir la participación de operadores internacionales, mediante esquemas de inversión que beneficien al Consorcio y garanticen que el manejo de las mismas permanezcan bajo su control.
2. Evaluar los planes, programas, incidencia de las políticas e instrumentos técnicos de gestión sobre las metas institucionales. Así como también, analizar, revisar y validar, los convenios, acuerdos, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquellos que afecten el presupuesto del Consorcio, garantizando su eficacia, eficiencia y transparencia.
3. Velar por el cumplimiento del mantenimiento de las aeronaves, partes componentes, accesorios y dispositivos, de acuerdo a las normas y estándares del fabricante y de la Autoridad Aeronáutica Civil.

4. Proponer y desarrollar estrategias que optimicen la estructura de costos y gastos, sin comprometer los estándares de calidad, oportunidad y servicio, que permitan la determinación del precio en la prestación de los servicios.

5. Recomendar el establecimiento de políticas, estrategias, normas, sistemas y procedimientos que faciliten la operación del transporte aéreo en lo relacionado a control, manejo de pasajeros, carga, correo y tráfico de las aeronaves, de manera segura, oportuna y eficiente, haciendo cumplir las políticas del Consorcio y de acuerdo a lo dispuesto en las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil.

6. Velar porque la operación de las aeronaves, equipos e instalaciones, cumplan con las normas y esquemas de seguridad de clase mundial y que el personal operacional tenga el más alto grado de aptitud, a través del entrenamiento y capacitación permanente, habilitaciones y certificaciones, bien sea el caso, con el fin de alcanzar estándares de profesionalismo y confianza en las operaciones aéreas y terrestres, garantizando así, la consecución de las metas y objetivos, en concordancia a las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil.

7. Analizar y proponer esquemas para la actualización de la gestión comercial del Consorcio, en lo referente a rutas y destinos, analizando constantemente los resultados para recomendar a las máximas autoridades y entes rectores o de adscripción, las medidas necesarias tendientes a maximizar la productividad.

8. Promover que la legislación y regulación en materia aeronáutica civil se mantenga actualizada dentro del Consorcio.

9. Evaluar y controlar a nivel nacional las actividades de promoción y venta de programas estratégicos comerciales, del servicio de transporte aéreo nacional e Internacional de pasajeros, carga y correo, de conformidad a las políticas y lineamientos establecidos por el Consorcio.

10. Recomendar y evaluar normas, planes, sistemas y procedimientos que garanticen la seguridad, protección y vigilancia, tanto de los recursos humanos, pasajeros, como aeronaves e instalaciones del Consorcio, facilitando la operación del transporte aéreo, de manera oportuna, eficiente y confiable, haciendo cumplir las políticas del Consorcio, en concordancia a lo dispuesto en las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil y Seguridad Aérea.

11. Suplir las ausencias temporales o definitivas del Presidente del Consorcio, con el fin de dar continuidad a las operaciones de CONVIASA.

12. Firmar los contratos que interesen al Consorcio, por delegación del Presidente, con el objeto de garantizar la operatividad funcional de CONVIASA, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente.

13. Asesorar a la Junta Directiva, a la Presidencia y demás Unidades de Dirección, en asuntos operativos, comerciales, de gestión humana y administrativa necesarios para la toma de decisiones y la efectiva utilización de los recursos disponibles asegurando la ejecución de los actos que comprendan el objeto del Consorcio.

14. Representar a la Sociedad ante los diferentes Órganos rectores o de adscripción, entes de carácter privado o institucional, por delegación del Presidente, bien sea con el fin de obtener, ajustar y actualizar los lineamientos a seguir, así como presentar los logros y avances de la gestión del Consorcio.

15. Las demás funciones que les sean inherentes o delegadas, de acuerdo con los lineamientos de los entes rectores e instancias superiores y de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen y regulan la materia."

TERCERO: Se sometió a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas la designación del ciudadano **JULIO GONZALO MÁRQUEZ FERMÍN** para el cargo de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSORCIO**, lo cual fue aprobado por la Asamblea de Accionistas, modificándose en consecuencia la Disposición Transitoria Segunda, quedando redactada en los términos siguientes:

Segunda: Se designa al ciudadano **JULIO GONZALO MARQUEZ FERMIN**, titular de Cédula de Identidad N° **6.212.837**, como Vicepresidente Ejecutivo del Consorcio. Se ratifican en los cargos de Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES:

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| 1.- ELSA GUTIERREZ GRAFFE | C.I.V- 7.227.725 |
| 2.- JORGE A. GONZÁLEZ VÁSQUEZ | C.I.V- 7.585.627 |

3.- JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	C.I.V- 10.300.226
4.- EUSTACIO AGUILERA	C.I.V- 8.343.695
5.- SOLANGER D. GÓMEZ RODRIGUEZ	C.I.V-10.920.274
DIRECTORES SUPLENTE:	
1.- DOUGLAS VÁSQUEZ ORELLANA	C.I.V- 9.285.594
2.- IBSEN HERRERA	C.I.V- 11.182.544
3.- MARIO FERNÁNDEZ	C.I.V- 4.855.515
4.- CÉSAR FEBRES CABELLO	C.I.V- 9.900.644
5.- VÍCTOR HUGO MATUTE	C.I.V- 7.056.540."

CUARTO: En virtud del Decreto N° 6.626 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de la misma fecha, a través del cual el Ejecutivo Nacional crea el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, al cual queda adscrito el **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, la Asamblea de Accionistas decide por unanimidad reformar la Cláusula Quinta y la Disposición Transitoria Primera, quedando redactadas en los términos siguientes:

"Cláusula Quinta: El capital de la Sociedad es la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 30.720.000.000,00)** dividido en **TREINTA MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL ACCIONES NOMINATIVAS DE UN MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado así: a) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, ha suscrito y pagado **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ACCIONES**, por un monto de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 24.576.000.000,00)**, que representa el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del capital social, y b) y el Instituto Nacional de Turismo (INATUR) ha suscrito y pagado **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ACCIONES**, por un monto de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 6.144.000.000,00)** que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del capital social."

"Primera: Mediante Resolución N° 027, dictada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 25 de Septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.025 de fecha 26 de Septiembre de 2008, fue designada como **Presidenta Encargada del Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, la ciudadana **NORIS NEGRÓN RANGEL**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de identidad N° **V-10.149.718."**

En razón de las modificaciones efectuadas se transcriben a continuación los Estatutos con las reformas incorporadas, y con la modificación del correlativo de la numeración de las cláusulas:

CAPÍTULO I

Del Nombre, del Domicilio, Objeto y Duración

Cláusula Primera: La Sociedad Anónima se denominará **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**.

Cláusula Segunda: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, y su sede social será en la Avenida Intercomunal Aeropuerto Internacional de Maiquetía, Edificio 6.3, Zona Estratégica Lado Este del Aeropuerto, Maiquetía, Estado Vargas, pero podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, dentro de la República o fuera de ella.

Cláusula Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del servicio público de transporte aéreo nacional e internacional comercial, regular y no regular de pasajeros, correo, carga, operaciones comerciales y turísticas. Además podrá efectuar las siguientes

operaciones:

Comprar, vender, permutar y arrendar, dar en prenda o préstamo, fabricar y celebrar cualquier otra forma de contrato relacionado con hangares, talleres mecánicos, aeropuertos, aviones, aeronaves de cualquier índole, globos dirigibles, vehículos de navegación aérea, automóviles, camiones, embarcaciones o botes de cualquier tipo y en general, los bienes relacionados al negocio del transporte en general.

B.- Comprar, vender, permutar y construir inmuebles, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con los mismos, que a juicio de la Directiva, fuera necesario para cumplir con su objeto social.

C.- Actuar en calidad de agente, mandatario, factor, socio o gestor de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la industria y comercio de vehículos de transporte de cualquier clase. Esta representación podrá ser ejercida en la República Bolivariana de Venezuela y en el Exterior.

D.- Adquirir o suscribir acciones u obligaciones en otras sociedades mercantiles y especialmente en aquellas que se dediquen al negocio de transporte o a la explotación de aeronaves, hoteles y turismo, así como, suscribir las alianzas estratégicas que considere pertinentes.

E.- Celebrar contratos de arrendamiento.

F.- Elaborar, diseñar, ejecutar, gerenciar y administrar todo tipo de proyectos y trabajos relacionados con el transporte y la asesoría en distintas áreas de negocios y sociedades.

G.- Desarrollar cualquier tipo de sociedad relacionada con la fabricación, ensamblaje, mantenimiento y reparación de aeronaves y equipos aeronáuticos fluviales y/o terrestres, investigación y desarrollo aeronáutico fluvial y terrestre.

H.- Realizar actividades de agendamiento aduanero

I.- Todas las demás actividades relacionadas con la materia aeronáutica y actividades conexas.

Cláusula Cuarta: La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro Mercantil respectivo. Dicho lapso podrá ser prorrogado si así lo decide la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO II

Del capital y De Las Acciones

Cláusula Quinta: El capital de la Sociedad es la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 30.720.000.000,00)** dividido en **TREINTA MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL ACCIONES NOMINATIVAS DE UN MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado así: a) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, ha suscrito y pagado **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ACCIONES**, por un monto de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 24.576.000.000,00)**, que representa el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del capital social, y b) y el Instituto Nacional de Turismo (INATUR) ha suscrito y pagado **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ACCIONES**, por un monto de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 6.144.000.000,00)** que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del capital social."

Cláusula Sexta: Todas las acciones de la Sociedad son nominativas de igual valor nominal, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos. Cada una de ellas otorga a su propietario un voto en la asamblea de accionistas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualesquiera de acciones y deberán contener las menciones exigidas por el Código de Comercio y serán firmados por dos de los Directores. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía. Por lo tanto, las que pasaren a poder de dos o más personas conjuntamente deberán estar representadas por una de ellas, que será la que podrá concurrir a las Asambleas de Accionistas y ejercer todos los derechos inherentes a la cualidad de accionista.

Cláusula Séptima: La propiedad de las acciones se comprueba únicamente con la respectiva inscripción o declaración en el Libro de Accionistas y su cesión o traspaso aún en garantía se hará constar en la correspondiente inscripción en el referido Libro de Accionistas y en el propio título de la acción cedida o traspasada en la cual firmará el cedente, el cesionario y por lo menos dos de los Directores.

Cláusula Octava: Podrán emitirse Certificados Provisionales de Acciones mientras no se emitan los títulos definitivos de ellas. Dichos certificados al igual que los títulos, contendrán las menciones que exige el Código de Comercio y serán firmados por dos directores.

Cláusula Novena: Los accionistas tendrán derecho preferencial a la adquisición de acciones de la sociedad.

El ejercicio de este derecho, el precio de adquisición será el valor de las acciones según los Libros de la sociedad al momento de la oferta y se observarán las disposiciones del Código Civil sobre retracto legal. Si más de un accionista tuviere interés en la adquisición de las acciones, se prorratearán entre ellos en proporción directa al número de acciones que cada uno posee. Si algún accionista ejerciera su derecho de preferencia, el accionista quedará en libertad para venderlas a terceros como considere conveniente.

Cláusula Décima: Los accionistas pueden ser de dos clases: Accionistas del sector público y Accionistas del sector privado.

CAPITULO III

De las Asambleas de Accionistas

Cláusula Undécima: La Asamblea de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad. Las reuniones de la Asamblea General de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio económico, para conocer de los asuntos que se determinan en la Cláusula Décima Quinta, sin perjuicio de los establecido en el artículo 275 del Código de Comercio; y las segundas, siempre que así lo requiera el interés de la sociedad, en cuyo caso conocerán de los asuntos sometidos a su revisión y/o consideración.

Cláusula Duodécima: La convocatoria se realizará a solicitud del Presidente de la Sociedad, o en su defecto, de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Dicha convocatoria deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar claramente el lugar, fecha, hora y puntos de la reunión, para su instalación o constitución es indispensable la asistencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital. Sin embargo, cuando se encontraran reunidos los accionistas titulares que representen el cien por ciento (100%) del capital social, sesionará la Asamblea válidamente sin necesidad de convocatoria previa, y en tal caso, acordarán el respectivo orden del día.

Cláusula Décima Tercera: Las decisiones de las Asambleas sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación del número de accionistas que represente la mayoría simple de los votos presentes. Tanto el quórum como la mayoría requerida para decidir aquí establecidas, serán aplicables aún para aquellos casos en los que el Código de Comercio exige mayoría y representaciones especiales. A las Asambleas de Accionistas sesionará por voz el Presidente de la Sociedad.

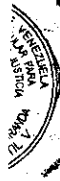
Las decisiones que la Asamblea de Accionistas adopte dentro de los límites de las facultades serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, hayan o no asistido a la reunión de la Asamblea de que se trate, salvo lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Comercio. El Accionista mayoritario o su representante presidirá las Asambleas.

Cláusula Décima Cuarta: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por terceras personas mediante carta de representación o Instrumento poder autenticado, que especifique la correspondiente reunión para la cual están autorizados, en todo caso queda a salvo lo dispuesto en el artículo 290 del Código de Comercio.

Cláusula Décima Quinta: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de las señaladas en el artículo 275 del Código de Comercio, las siguientes:

1. Reunirse una vez al año (Asamblea Ordinaria), por lo menos en la fecha que determinen los estatutos; si en ésta no hubiere número suficiente de accionistas con la representación que establece el Artículo 275 del Código de Comercio, tres días después, sin necesidad de nueva convocatoria, y si entonces tampoco lo hubiere, se procederá como lo dispone el Artículo 276 del Código de Comercio.
2. Reunirse siempre que interese a la compañía (Asamblea Extraordinaria). Cuando a la reunión no asistiere número suficiente de accionistas, se hará segunda convocatoria, con cinco días de anticipación por lo menos, y con expresión del motivo de ella; y esta asamblea quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan, expresándose así en la Convocatoria.

3. Discutir, aprobar, improbar o modificar el Informe de Gestión, el Balance General y el Estado de Resultados, que debe presentarles la Junta Directiva a través de su Presidente, con vista al Informe del Comisario.
4. Designar al Comisario de la Sociedad y su Suplente, así como fijarles sus remuneraciones.
5. Nombrar al Vicepresidente Ejecutivo del Consorcio, a proposición del Presidente de la sociedad.
6. Aprobar las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad.
7. Aprobar los montos que deban distribuirse por concepto de dividendos y fijar las reservas operativas o de Capital que se consideren necesarias.
8. Aprobar las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos, destinados a la expansión y desarrollo de la Sociedad y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
9. Aprobar los planes, programas y presupuestos de inversión de la Sociedad.
10. Decidir sobre el reintegro, aumento o disminución del Capital Social.
11. Autorizar la enajenación del activo social del Consorcio.
12. Conocer cualquier asunto que los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, incluso aquellos que aún siendo competencias de otro órgano sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Sociedad o por más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía o un número de accionistas que represente, por lo menos, al veinte por ciento (20%) de la totalidad del Capital Social.



Cláusula Décima Sexta: A falta de quórum en las Asambleas se actuará conforme a lo pautado en los artículos 274, 276 y 278 del Código de Comercio. Así mismo, se considerará que no concurre el quórum necesario si sesenta (60) minutos después de la hora fijada para el inicio de la reunión, no ha asistido la representación requerida.

Cláusula Décima Séptima: De las reuniones de las Asambleas de Accionistas se levantará acta contentiva del nombre y número de cédulas de todos los asistentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y de los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. Cada acta será firmada por los accionistas asistentes o por sus representantes, y por el Presidente de la Sociedad.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

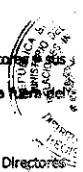
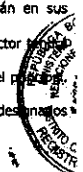
Cláusula Décima Octava: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por el Presidente de la Sociedad que también la preside, un (1) Vicepresidente Ejecutivo y cinco (5) Directores, quienes permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Cada Director tendrá un suplente, quien llenará las faltas con iguales atribuciones y facultades que el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, los Directores y sus suplentes serán designados de la manera siguiente:

- a.- Un (1) Presidente, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
 - b.- Un (1) Vicepresidente Ejecutivo, designado por la Asamblea General de Accionistas, a proposición del Presidente de la Sociedad.
 - c.- Cinco (5) Directores y sus suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas
- Cláusula Décima Novena:** Los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad al entrar en el ejercicio de sus funciones deben depositar en la Caja Social una (1) acción o su valor equivalente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio. Cualquier accionista podrá depositar una acción de su propiedad, en nombre de aquel que no lo sea...

Cláusula Vigésima: Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso a cualquier clase de información relacionada con la gestión de la sociedad.

La información que obtenga el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, los Directores y sus suplentes tendrá carácter confidencial y en consecuencia no podrá ser divulgada fuera del seno de la Junta Directiva.

Cláusula Vigésima Primera: El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores podrán ser removidos, en la misma forma en que son designados, en cualquier momento,



aún antes de terminar el ejercicio de su cargo, sin que tengan por ello derecho a exigir indemnización alguna.

Cláusula Vigésima Segunda: Cada Director Principal, en caso de que se encuentre temporalmente impedido de asistir a las reuniones de la Junta Directiva, deberá participarlo al Presidente, a los fines de convocar su suplente. En caso de falta absoluta de un miembro principal de la Junta Directiva, éste será reemplazado por el suplente hasta que sea provista la vacante en la forma que corresponda.

Cláusula Vigésima Tercera: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y además, cada vez que lo exija el interés de la sociedad. Será convocada por el Presidente y en su defecto, por un número de Directores que constituyan la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva.

A las reuniones de la Junta Directiva, a solicitud del Presidente, podrá asistir el Consultor Jurídico de la Sociedad.

La Junta Directiva tendrá un Secretario General, a quien corresponderá levantar las actas de la reunión y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, para dar certificación de tales actas y de los demás documentos que reposan en los archivos y hacer ante el Registro Mercantil las participaciones y solicitudes de inscripción a que hubiere lugar, así como certificar la autenticidad de las firmas de los miembros de la Junta Directiva. El Secretario General deberá ser abogado y cumplirá todas las funciones inherentes a dicho cargo. La designación y sustituciones del Secretario General corresponderá al Presidente de la Sociedad.

Cláusula Vigésima Cuarta: Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva, se requiere la presencia del Presidente y de un número de miembros, que junto con éste constituyan la mitad más uno de los integrantes de la Junta y sus decisiones serán válidas siempre y cuando hayan sido aprobadas por mayoría simple de los presentes, uno de los cuales deberá ser el Presidente de la Sociedad. El miembro de la Junta Directiva que en el medio de una operación determinada, tuviere oposición de intereses para la Sociedad, deberá manifestarlo así y abstenerse de intervenir en las deliberaciones.

Cláusula Vigésima Quinta: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer a la Asamblea de Accionistas las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad.
2. Proponer a la Asamblea de Accionistas, las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos destinados a la expansión, inversión y desarrollo de la Sociedad y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
3. Convocar la asamblea de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, por cualquier medio, ya sea prensa escrita, medios informáticos, carta, telegrama o fax, con el debido acuse de recibo, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.
4. Autorizar el tabulador de las remuneraciones correspondientes a los diferentes cargos de la Sociedad.
5. Proponer a la Asamblea de Accionistas, la emisión de obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
6. Proponer a la Asamblea de Accionistas el reparto de dividendos.
7. Aprobar los Reglamentos Internos del Consorcio.
8. Determinar el empleo de los fondos de reserva.
9. Presentar a la Asamblea de Accionistas, cuando lo requiera, el informe sobre las actividades de la Sociedad.
10. Aprobar el Informe de gestión, el balance y el Estado de Resultados que debe presentar anualmente la Junta Directiva a través de su Presidente, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.
11. Adoptar las decisiones y cumplir los demás actos que la Ley de Contrataciones y otras disposiciones legales atribuyen a la máxima autoridad de los entes a ellas sujetos.

Cláusula Vigésima Sexta: La Junta Directiva establecerá la organización administrativa y de operaciones de la sociedad.

De acuerdo con la organización establecida, la Junta Directiva podrá crear, cuando lo juzgue conveniente, cargos de Gerentes, subgerentes y de otras categorías distintas a los establecidos en el Documento Estatutario. En las resoluciones donde se crean los

respectivos cargos, la Junta Directiva reglamentará sus atribuciones, poderes, facultades y obligaciones.

CAPITULO V

El Presidente

Cláusula Vigésima Séptima: El Presidente del Consorcio es la primera autoridad representativa y ejecutiva, y será designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ejercerá la representación legal de la Sociedad, podrá firmar por ella y obligarla. Las faltas temporales y absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente Ejecutivo, quien ejercerá sus funciones hasta que se reincorpore o se designe al nuevo titular. Tiene a su cargo la gestión diaria de los negocios de la Sociedad, utilizando mecanismos de seguimiento y control que garanticen, de manera oportuna y eficiente, la atención de los asuntos operativos, comerciales, administrativos, contables, financieros, de planificación y presupuesto, de carácter institucional, comunicacional y de gestión humana necesarios para su correcto y normal funcionamiento, siempre enmarcados dentro de las leyes, reglamentos y regulaciones vigentes, directrices, lineamientos, políticas, normas y procedimientos establecidos por las instancias superiores, o de adscripción.

El presidente del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, pudiendo otorgar poderes judiciales o de simple administración, al Consultor Jurídico o a cualquier otro profesional del derecho que se designe.
3. Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, aún los de arrendamiento hasta por más de dos (2) años. Así como autorizar los acuerdos de arbitraje que sean necesarios para dirimir las controversias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley que regule la materia.
4. Formular, dirigir, evaluar y controlar las políticas, estrategias, normas y procedimientos de las unidades de apoyo y operativas de la sociedad, considerando la seguridad, eficiencia, regularidad y puntualidad del servicio nacional e internacional ofrecido, así como la implementación de las medidas necesarias, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Consorcio, según los lineamientos estratégicos corporativos y en concordancia con las normas y procedimientos establecidos para este propósito y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil.
5. Formular y proponer a la Junta Directiva, estrategias y alternativas de gestión, inversión, financiamiento, operacional y comercial, que permitan responder por la viabilidad financiera y la asignación de los recursos, con el fin de garantizar la utilización racional y efectiva del Presupuesto y la ejecución del Plan Operativo, en concordancia a las normas internas establecidas y a los lineamientos señalados en las leyes, reglamentos y políticas aprobadas.
6. Definir, proponer y desarrollar, las políticas y estrategias encaminadas a fortalecer la presencia del Consorcio en el ámbito Nacional e Internacional, promover la identidad nacional y contribuir con el desarrollo de planes sociales, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
7. Delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, en los Gerentes Generales, Jefes de Oficina, Consultor Jurídico y demás empleados que ejerzan funciones de dirección, las atribuciones que sean necesarias para la mejor administración y logro de la mayor eficiencia en la gestión de la Sociedad, así como delegar la firma de los documentos que correspondan, con el fin de agilizar los negocios de la misma.
8. Convocar, fijar el orden del día, presidir, moderar el desarrollo de los debates, suspender y levantar las sesiones de la Junta Directiva y dirigir las deliberaciones.
9. Definir y establecer con asistencia del Vicepresidente Ejecutivo, el esquema de ventas (precios y tarifas) que reconozcan los costos de los servicios de transporte aéreo y su infraestructura, que promuevan el crecimiento del mercado, la competencia equitativa, la productividad del sector, y fomente la salud financiera del Consorcio dentro de la industria.

10. Desarrollar e implementar planes, programas y mecanismos que aumenten la eficiencia, productividad, satisfacción laboral y desarrollo del recurso humano del Consorcio de acuerdo con la legislación laboral vigente y la normativa existente.
11. Garantizar el cumplimiento de la política institucional, comunicacional y relaciones públicas internas y externas que coadyuven al desarrollo e imagen del Consorcio.
12. Examinar los convenios internacionales en materia de transporte aéreo para que éstos faciliten la aplicabilidad de los tratados de comercio y salud, que firme la República Bolivariana de Venezuela.
13. Asegurar la correcta aplicación de las políticas relacionadas con la administración de inmuebles, la normalización de activos, compras y suministro de bienes y servicios, enmarcados en la legislación vigente.
14. Conducir y promover los planes y programas de modernización informática y desarrollo tecnológico, incorporando nuevas tecnologías en los diversos servicios que presta CONVIASA, impulsando la creación de empleos, el establecimiento, mantenimiento y optimización de los sistemas de información.
15. Diseñar, evaluar e implementar programas de medición efectiva y cuantitativa de riesgos financieros, de inversión y operación, que permitan identificar, medir, gestionar y controlar las posibles pérdidas que se puedan presentar por estos factores.
16. Formular y establecer los lineamientos para la elaboración de los Estados financieros e informar de manera confiable y oportuna a la Junta Directiva con vista del informe del Comisario, con no menos de un (1) mes de anticipación, a la fecha de reunirse la Asamblea de Accionistas, a fin de someterlos a consideración, evaluación y posterior dictamen respectivo.
17. Autorizar gastos y modificar el presupuesto, de acuerdo con la normativa presupuestaria, reconocer obligaciones y ordenar pagos.
18. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como firmar, emitir, firmar, aceptar, endosar y avalar instrumentos de pago o de cambio conjuntamente con otro personal designado por la Junta Directiva.
19. Asegurar el cumplimiento de las políticas cambiarias, fiscales y tributarias, cumpliendo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes, garantizando así las operaciones administrativas, financieras y operativas del Consorcio.
20. Asistir a las asambleas, previa convocatoria de estas, con derecho a voz.
21. Proponer a la Junta Directiva las posibles adquisiciones de acciones y obligaciones de otras Sociedades o hacer participar a la Sociedad de cualquier otra manera en ellas a beneficio de la misma.
22. Ejercer la máxima autoridad administrativa en materia de personal.
23. Proponer la estructura organizativa de la sociedad, así como los cargos que la conformarán y someterlos a la autorización de la Junta Directiva.
24. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad incluyendo a Gerentes Generales, Jefes de Oficina, Consultor Jurídico y cualquier otra persona que desempeñe funciones de Dirección.
25. Contratar y rescindir los servicios de asesores y consultores, fijando sus atribuciones y remuneraciones, los cuales no podrán exceder de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT) al año por cada contrato, si excede de ese monto debe ser elevado ante la Junta Directiva, para solicitar su autorización.
26. Presentar ante la Asamblea de Accionistas, postulaciones para la designación del Comisario, así como también de quien suplirá sus ausencias.
28. Ordenar la elaboración de los proyectos de Reglamento Interno de la Sociedad y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.
29. Coordinar la preparación del informe anual a la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, con la finalidad de examinar el desarrollo, impacto y proyección en la transformación y consolidación del Consorcio dentro de su actividad económica y como empresa de carácter social.
30. Las demás funciones que le sean inherentes o delegadas, de acuerdo con los lineamientos de los entes rectores e instancias superiores y de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen y regulan la materia.

Clausula Vigésima Octava: El Vicepresidente Ejecutivo, designado por la Asamblea General de Accionistas a proposición del Presidente del consorcio, reporta directamente a la Presidencia de la sociedad y tiene a su cargo coadyuvar a la gestión diaria de los negocios de la misma, utilizando mecanismos de seguimiento y control que garanticen, de manera oportuna y eficiente, la atención de los asuntos administrativos, operativos, comerciales, contables, financieros, de planificación y presupuesto de carácter institucional, comunicacional y de gestión humana necesarios para su correcto y normal funcionamiento, siempre enmarcados dentro de las leyes, reglamentos y regulaciones vigentes, directrices, lineamientos, políticas, normas y procedimientos establecidos por las instancias superiores, órganos rectores o de adscripción. Son funciones del Vicepresidente Ejecutivo, las siguientes:

1. Fomentar la integración de alianzas comerciales con aerolíneas nacionales e internacionales, la utilización de códigos compartidos y permitir la participación de operadores internacionales, mediante esquemas de inversión que beneficien al Consorcio y garanticen que el manejo de las mismas permanezca bajo su control.
2. Evaluar los planes, programas, incidencia de las políticas e instrumentos técnicos de gestión sobre las metas institucionales. Así como también, analizar, revisar y validar, los convenios, acuerdos, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquellos que afecten el presupuesto del Consorcio, garantizando su eficacia, eficiencia y transparencia.
3. Velar por el cumplimiento del mantenimiento preventivo de las aeronaves, partes componentes, accesorios y dispositivos, de acuerdo a las normas y estándares del fabricante y de la Autoridad Aeronáutica Civil.
4. Proponer y desarrollar estrategias que optimicen la estructura de costos y gastos, sin comprometer los estándares de calidad, oportunidad y servicio, que permitan la determinación del precio en la prestación de los servicios.
5. Recomendar el establecimiento de políticas, estrategias, normas, sistemas y procedimientos que faciliten la operación del transporte aéreo en lo relacionado a control, manejo de pasajeros, carga, correo y tráfico de las aeronaves, de manera segura, oportuna y eficiente, haciendo cumplir las políticas del Consorcio y de acuerdo a lo dispuesto en las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil.
6. Velar porque la operación de las aeronaves, equipos e instalaciones, cumplan con las normas y esquemas de seguridad de clase mundial y que el personal operacional tenga el más alto grado de aptitud, a través del entrenamiento y capacitación permanente, habilitaciones y certificaciones, bien sea el caso, con el fin de alcanzar estándares de profesionalismo y confianza en las operaciones aéreas y terrestres, garantizando así, la consecución de las metas y objetivos, en concordancia a las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil.
7. Analizar y proponer esquemas para la actualización de la gestión comercial del Consorcio, en lo referente a rutas y destinos, analizando constantemente los resultados para recomendar a las máximas autoridades y entes rectores o de adscripción, las medidas necesarias tendientes a maximizar la productividad.
8. Promover que la legislación y regulación en materia aeronáutica civil se mantenga actualizada dentro del Consorcio.
9. Evaluar y controlar a nivel nacional las actividades de promoción y venta de los programas estratégicos comerciales, del servicio de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, carga y correo, de conformidad a las políticas y lineamientos establecidos por el Consorcio.
10. Recomendar y evaluar normas, planes, sistemas y procedimientos que garanticen la seguridad, protección y vigilancia, tanto de los recursos humanos, pasajeros, como aeronaves e instalaciones del Consorcio, facilitando la operación del transporte aéreo, de manera oportuna, eficiente y confiable, haciendo cumplir las políticas del Consorcio, en concordancia a lo dispuesto en las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil y Seguridad Aérea.
11. Suplir las ausencias temporales o definitivas del Presidente del Consorcio, con el fin de dar continuidad a las operaciones de CONVIASA.

12. Firmar los contratos que interesen al Consorcio, por delegación del Presidente con el objeto de garantizar la operatividad funcional de CONVIASA, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente.
13. Asesorar a la Junta Directiva, a la Presidencia y demás Unidades de Dirección en asuntos operativos, comerciales, de gestión humana y administrativa necesarios para la toma de decisiones y la efectiva utilización de los recursos disponibles asegurando la ejecución de los actos que comprendan el objeto del Consorcio.
14. Representar a la Sociedad ante los diferentes Órganos rectores o de adscripción, entes de carácter privado o Institucional, por delegación del Presidente, bien sea con el fin de obtener, ajustar y actualizar los lineamientos a seguir, así como presentar los logros y avances de la gestión del Consorcio.
15. Las demás funciones que les sean inherentes o delegadas, de acuerdo con los lineamientos de los entes rectores e instancias superiores y de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen y regulan la materia.

CAPITULO VI

De la Representación Judicial

Vigésima Novena: Los apoderados judiciales designados por el Presidente de la sociedad tendrán las siguientes facultades, que ejercerán conforme a las direcciones emanadas del Presidente: Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales que le conciernen; intentar y contestar demandas, juicios y procedimientos de toda clase o especie; oponer y contestar excepciones, reconveniones, y proponer y atender citas de saneamiento; seguir los juicios en todos sus trámites e instancias, hasta su terminación; darse por citados, intimados, notificados y desistír, conciliar, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; hacer posturas en remate con facultad para lo principal y lo accesorio; desconocer documentos; recibir y dar en pago en nombre de la sociedad sumas de dinero o bienes de cualquier naturaleza y otorgar los correspondientes recibos, documentos, comprobantes o finquitos; solicitar medidas ejecutivas y seguir sus incidencias en todas las instancias; interponer toda clase de recursos administrativos y judiciales, incluyendo tanto el ordinario de apelación como los extraordinarios de casación, invalidación, nulidad y quejas y en general, ejercer todas las acciones necesarias para la mejor representación judicial de la sociedad, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Sin embargo, los negocios jurídicos de disposición que celebren los apoderados judiciales, estarán sometidos a la autorización previa de la Junta Directiva. Los apoderados judiciales podrán sustituir total o parcialmente, en otros apoderados judiciales los mandatos generales o especiales otorgados, previa autorización del Presidente de la sociedad.

CAPITULO VII

Del Auditor Interno

Clausula Trigésima: La sociedad contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será designado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Unidad de Auditoría Interna ejercerá las atribuciones que le corresponda de conformidad con las leyes antes citadas y demás normativa que rige la materia.

CAPITULO VIII

Del Comisario

Clausula Trigésima Primera: La sociedad tendrá un Comisario con su respectivo suplente, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y serán designados por la Asamblea de Accionistas, la cual podrá removerlos en cualquier momento, sin necesidad de motivar su decisión y sin que ello cause derecho a indemnización alguna. El Comisario y su suplente deberán ser licenciados en administración, contadores públicos o economistas, debidamente colegiados y tener experiencia en asuntos financieros y mercantiles y no podrán ser integrantes de la Junta Directiva, ni cónyuges o parientes de alguno de los Directores ni de cualquier otro funcionario de la sociedad, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tendrá las atribuciones que para el desempeño de sus funciones determine el Código de Comercio. El Comisario en el ejercicio de sus funciones y su suplente, no podrá retener los Libros o documentos que le sean entregados, por más de un mes, debiendo

entregarlos al Presidente de la sociedad. En todo caso, si pasado dicho plazo, el Comisario o su suplente no entregan los Libros o documentos suministrados, el Presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a rescatar los Libros o documentos de que se trate, por cualquier medio dentro de los parámetros establecidos en las leyes.

CAPITULO IX

Del Ejercicio Económico, Del Inventario, Del Balance De Las Utilidades y De Las Reservas

Clausula Trigésima Segunda: El ejercicio económico anual de la sociedad inicia el 1º de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

Clausula Trigésima Tercera: Al 31 de Diciembre de cada año se hará el corte de las cuentas de la sociedad, para formar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 304 del Código de Comercio, el balance general. Dicho balance deberá ser entregado al Comisario con la anticipación que señala el Código de Comercio, a fin de que elabore el informe que debe ser presentado a la consideración de la Asamblea de Accionistas.

Clausula Trigésima Cuarta: Durante los 15 días que precedan a la reunión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se depositará en las oficinas de la sociedad una copia del balance general, junto con el Informe del Comisario, a fin de que puedan ser examinados por toda persona que acredite su carácter de socio o de representante de éstos.

Clausula Trigésima Quinta: Anualmente se separará de las utilidades líquidas, una cuota del cinco por ciento (5%), para formar el fondo de reserva preceptuado en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. Igualmente se separarán los demás apartados para reserva o garantía que estime conveniente la Asamblea de Accionistas. Los beneficios o utilidades líquidas netas resultantes, después de las deducciones correspondientes y del pago de los impuestos quedarán a la disposición de la asamblea para ser distribuidos entre los accionistas en concepto de dividendos, en proporción al monto pagado de cada acción, o bien para ser invertido en beneficio de la compañía.

Clausula Trigésima Sexta: El apartado del porcentaje de utilidad destinado a la formación del fondo de reserva podrá continuar, aún después que dicho fondo alcance el límite señalado en la cláusula anterior, si así lo resuelve la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO X

De La Liquidación

Clausula Trigésima Séptima: La liquidación de la sociedad se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Sesión IX, Título VII, Libro I del Código de Comercio y demás normativas aplicables.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Primera: Mediante Resolución Nº 027, dictada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 25 de Septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.025 de fecha 26 de Septiembre de 2008, fue designada como **Presidenta Encargada del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, la ciudadana **NORIS NEGRÓN RANGEL**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de Identidad Nº

149.718.

Se designa al ciudadano **JULIO GONZALO MARQUEZ FERMIN**, titular de la cédula de Identidad Nº 6.212.837, como Vicepresidente Ejecutivo del Consorcio.

Se designan en los cargos de Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES:

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| 1.- ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE | C.I.V- 7.227.725 |
| 2.- JORGE A. GONZÁLEZ VÁSQUEZ | C.I.V- 7.585.627 |
| 3.- JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN | C.I.V- 10.300.226 |
| 4.- EUSTACIO AGUILERA | C.I. V- 8.343.695 |
| 5.- SOLANGER D. GÓMEZ RODRIGUEZ | C.I. V-10.920.274 |

DIRECTORES SUPLENTE:

- 1.-DOUGLAS VÁSQUEZ ORELLANA C.I.V- 9.288.594
- 2.-IBSEN HERRERA C.I.V- 11.182.544
- 3.-MARIO FERNÁNDEZ C.I.V-4.855.515
- 4.-CÉSAR FEBRES CABELLO C.I.V- 9.900.644
- 5.-VICTOR HUGO MATUTE C.I.V- 7.056.540

CAPITULO XII


Disposición Final


En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en la Leyes especiales aplicables a la materia.


Agotada la materia del orden del día y no habiendo nada más que tratar, se da por concluida la reunión, facultándose suficientemente a la abogadas MIRIAM DEL ROSARIO GONZÁLEZ, RILMAR CAROLINA CASTRO LEON, CARMEN V. BISIPI N., Y MARIANA BRDARIC, titulares de las cédulas de Identidad Números V-3.810.314,

V-12.624.002, V-15.596.237 y V-11.735.421, para que conjunta o separadamente realicen la correspondiente participación al Registro de Comercio correspondiente, a fines legales pertinentes y que, luego de su inscripción y fijación de la participación, sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Es todo se leyó y conformes firman:


D. CABELLO RONDÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA


ZAIDA CARELLINA
PRESIDENTA DE INATUR


H. RANGEL
PRESIDENTA DE CONVIASA (E)

MINISTERIO PUBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de julio de 2009
Años 199° y 150°

RESOLUCION Nº 626

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

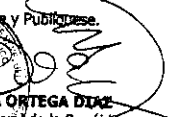
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de SUPLENTE a la ciudadana Abogada IRMA RAMIREZ de OMAÑA, titular de la cédula de Identidad Nº 3.939.344, en la FISCALIA SUPERIOR del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, con sede en San Cristóbal, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado Eudomar García Blanco, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-07-2009.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de julio de 2009
Años 199° y 150°

RESOLUCION Nº 627

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de SUPLENTE a la ciudadana Abogada SARA DEL VALLE GONZALEZ UZCATEGUI, titular de la cédula de identidad Nº 10.924.399, en la FISCALIA SUPERIOR del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior Encargada ciudadana Abogada Joselín Melani Mata Rodríguez, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana Sara del Valle González Uzcátegui, se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 27-07-2009.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de julio de 2009
Años 199° y 150°

RESOLUCION Nº 628

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

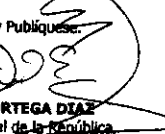
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de SUPLENTE a la ciudadana Abogada REINA ZOLAIME COLMENARES AGUILAR, titular de la cédula de Identidad Nº 9.759.644, en la FISCALIA SUPERIOR del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, con sede en Barquisimeto, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Lucila Sirit de Orozco, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana Reina Zolaime Colmenares Aguilar, se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10-08-2009.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de julio de 2009
Años 199° y 150°

RESOLUCION Nº 629

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXVI— MES X Número 39.220

Caracas, martes 14 de julio de 2009

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AGUILERA**, titular de la cédula de identidad N° 10.528.800, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, con sede en Cumaná, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado Gerson Villamizar García, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano Marco Antonio Rodríguez Aguilera, se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Novena del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 14-07-2009.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de Julio de 2009
Años 199° y 150°

RESOLUCION N° 630

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **JORGE ENRIQUE PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° 5.801.016, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior Encargada ciudadana Abogada Damelis Brazón, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03-08-2009.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de Julio de 2009
Años 199° y 150°

RESOLUCION N° 640
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **CAROLA ISABEL MORA**, titular de la cédula de identidad N° 13.433.986, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado José Isalaas Roa Rojas, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2009.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de Julio de 2009
Años 199° y 150°

RESOLUCION N° 641
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

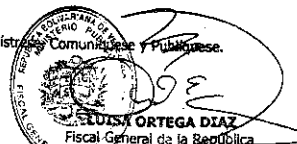
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **MARIELA ANTONIETA ROJAS DASILVA**, titular de la cédula de identidad N° 12.552.225, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado Carlos Humberto Gómez, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 27-07-2009.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República